



CG No. 0027-18
08 de mayo del 2018

Señor
Doctor Pedro Luis Castellanos
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales
Su Despacho.-

Distinguido Doctor Castellanos:

Pláceme saludarle en ocasión de remitirle los informes de la auditoría de gestión realizada a esa entidad, por los períodos comprendidos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de los años 2015 y 2016. Nuestro trabajo fue realizado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de su gestión, deben diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, a la brevedad. Nosotros remitiremos el referido plan, conjuntamente con los informes de auditoría al pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

De igual manera, queremos reiterarle el agradecimiento por el apoyo y colaboración que hemos recibido de usted y de su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,



Wladislao Guzmán
Contralor General del CNSS

WG/DR/je



Informe Final

Auditoría de Gestión Practicada a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).



**Período Comprendido
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016**

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PAGINA
I	INTRODUCCION	1
	1. Antecedentes.	1
	2. Objetivos de la Auditoría.	1
	3. Alcance de la Auditoría.	2
	4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.	3
	5. Aspectos Generales de la Entidad.	3
	6. Estructura Organizacional de la Entidad.	5
	7. Principales Funcionarios Responsables Durante los Períodos Auditados.	5
II	EVALUACION CONTROL INTERNO.	5
III	EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS.	6
IV	EVALUACION PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORIAS ANTERIORES.	28
V	CONCLUSIONES.	28
VI	RECOMENDACIÓN GENERAL	29

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 G.
 G.L.
 J.H.
 E.C.
 J.R.
 E.D.
 C.G.
 J.B.
 G.P.



INFORME DE AUDITORIA DE GESTION SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Administradoras de Riesgos de Salud	ARS
Administradora de Riesgos Laborales	ARL
Cámara de Cuentas	CCRD
Consejo Nacional de la Seguridad Social	CNSS
Contraloría General de la República	CGR
Contraloría General del CNSS	CGCNSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Estrategia Nacional de Desarrollo	END
Normas de Auditoría Gubernamental	NAGU
Normas Internacionales de Auditoría	NIAs
Patronato de Recaudo e Informática	PRISS
Plan Operativo Anual	POA
Prestadoras de Servicios de Salud	PSS
Registro Nacional de Proveedores	RNP
Ministerio de Administración Pública	MAP
Seguro Familiar de Salud	SFS
Seguro Nacional de Salud	SNS
Sistema de Información y Monitoreo Nacional	SIMON
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	SISALRIL
Tesorería de la Seguridad Social	TSS

Handwritten notes:
G.O.
J.H.
L.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.H.
Y.R.



I. INTRODUCCION.

1.1 Antecedentes.

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del plan general de auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 405-06, de fecha 13 de Octubre 2016, en observancia del artículo 25 de la ley 87-01 de fecha 09 de mayo del 2001.

1.2 Objetivos de la Auditoría.

1.2.1 Objetivo General.

Examinar la ejecución de las actividades operativas y procesos ejecutados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y la Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad, ética y valoración del medioambiente con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus objetivos, así como la forma que estos han impactado sobre el medioambiente.

1.2.2 Objetivos Específicos.

1. Determinar la existencia de un efectivo sistema de control interno y su cumplimiento.
2. Determinar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales de organización, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
3. Verificar que la entidad dentro de su proceso de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica, visión, misión, principios, valores y políticas.
4. Determinar la existencia de planificación estratégica elaborada tomando en cuenta las leyes, decretos, resoluciones, normas, reglamentos y circulares. y su plan operativo con sus correspondientes indicadores de gestión, por el período correspondiente.
5. Verificar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión.
6. Verificar que la entidad cumplió razonablemente con las metas del Plan Operativo Anual (POA).
7. Verificar que la entidad operó con eficiencia, eficacia, economía, equidad, ética y protección al medio ambiente en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

G.O.
J.H.
J.R.
J.R.
C.G.
J.H.
Y.S.



8. Determinar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentaciones, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitan acompañar e impulsar el plan de gestión.
9. Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en la ley 87-01 y reglamentos que rigen la institución, así como en las normativas que para tales efectos se han elaborado originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
10. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).
11. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
12. Verificar el proceso de fiscalización de las estancias infantiles financiadas por el seguro familiar de salud (SFS).
13. Verificar el proceso de otorgamiento de los subsidios de maternidad, lactancia y enfermedad común.
14. Verificar la gestión de tecnología y seguridad de información, así como del Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON).
15. Verificar el cumplimiento de la ley 87-01, reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), así como los acuerdos, contratos y convenios realizados por la entidad.

Handwritten notes:
G.O.
JA.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
Y.B.

1.3 Alcance de la Auditoría.

La Auditoría de Gestión a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, basado en la facultad que le otorga al Contralor General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe de gestión.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.



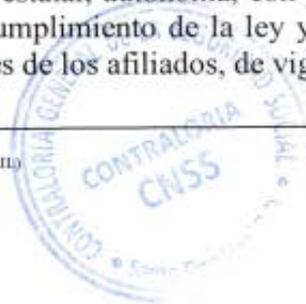
1.4 Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), se rige conforme establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04, del 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley Orgánica 423-06, del 17 de noviembre del 2006, de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 11-92, del 16 de mayo del 1992, que establece el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm.490-07 del 30 de agosto del 2007. y el Reglamento 543-12 emitido en fecha 06 de septiembre del 2012.
- ✓ Ley 567-05, del 30 de diciembre del 2005, sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación.
- ✓ Ley General 200-04, del 28 de julio 2004, de Libre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.
- ✓ Ley 188-07 del 09 de Agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
- ✓ Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.

1.5 Aspectos Generales Sobre la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

La Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, en su artículo 175 establece que se crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es velar por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la



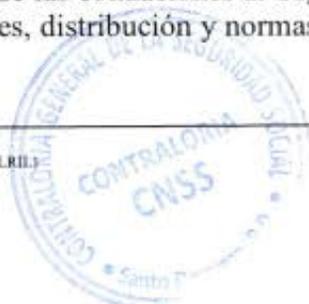
Handwritten signatures and initials:
G.O.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
Y.B.

Solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), y de contribuir a fortalecer el sistema nacional de salud.

1.5.1 Funciones de la Entidad.

- ✓ Supervisar la correcta aplicación de la ley 87-01, el reglamento de salud y riesgos laborales, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en lo que concierne a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y de la propia Superintendencia;
- ✓ Autorizar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de seguros de salud; ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);
- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el costo del plan básico de salud y de sus componentes; evaluar su impacto en la salud, revisarlo periódicamente y recomendar la actualización de su monto y de su contenido;
- ✓ Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo;
- ✓ Requerir de las ARS y del SeNaSa el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria;
- ✓ Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SeNaSa y de las PSS contratadas por éstas;
- ✓ Imponer multas y sanciones a las ARS y al SeNaSa, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Cancelar la autorización y efectuar la liquidación del SeNaSa y de la ARS en los casos establecidos por la ley 87-01 y sus normas complementarias;
- ✓ Fungir como árbitro conciliador cuando existan desacuerdos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) o el Seguro Nacional de Salud y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), sean éstas entidades y/o profesionales de la salud y establecer, en última instancia, precios y tarifas de los servicios del plan básico de salud;
- ✓ Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al seguro de riesgos laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la presente ley y sus normas complementarias;

G.O.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
Jh.
YFE



- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la regulación de los aspectos no contemplados sobre el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Someter a la consideración de la CNSS todas las iniciativas necesarias en el marco de la presente ley y el reglamento de Salud y Riesgos Laborales, orientadas a garantizar el desarrollo y el equilibrio financiero del sistema, la calidad de las prestaciones y la satisfacción de los usuarios, la solidez financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el desarrollo y fortalecimiento de las ARS locales y la libre elección de los afiliados.

G.O.
J.H.
K.C.
J.R.
S.D.
C.G.
J.H.
J.C.

1.6 Estructura Organizacional de la Entidad.

En el anexo I presentamos el organigrama de la entidad.

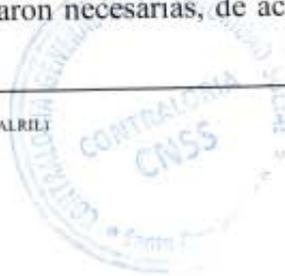
1.7 Principales Funcionarios de la Entidad Durante el Período Auditado.

NOMBRE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Pedro Luis Castellanos Castellanos	Superintendente de Salud y Riesgos Laborales	25-03-2015	Actual
Francisco A. Aristy De Castro	Director Jurídico	03-03-2003	Actual
Gabriel Antonio Del Rio Amiama	Director Oficina Atención al Usuario	29-03-2004	Actual
Dario Alfredo Pereyra Ramirez	Contralor	02-07-2007	Actual
Raúl Hipócrates Pérez Sang	Director Administrativo y Financiero	16-01-2007	Actual
Fidel A. Martin Moline Pena	Director Técnico	15-05-2015	Actual
Fausto Antonio Pérez Espinosa	Director Control de Subsidios	27-12-2006	Actual
Carmen V. Núñez De La Mota	Directora de Gestión Humana	01-11-2007	31-12-2016
Graciela Esther Gil Montalvo	Directora de Riesgos Laborales	13-06-2002	Actual
Yesenia Díaz Medina	Directora Régimen Contributivo	14-05-2015	Actual
Pedro E. Namtala Ramirez	Director Aseguramiento Salud Régimen Subsidiado	01-04-2008	Actual
Eliás José Pacheco Jaimes	Director Estudios Actuariales y Estadísticas	27-12-2006	Actual
Leticia Martínez Marinon	Directora de Estudios Actuariales y Estadísticas	1-02-2016	Actual
Darly Altagracia Solís Angeles	Directora de Planificación y Cooperación Internacional	06-06-2007	Actual
Ramón Emilio Flaquer Santana	Director de Tecnología de Información	02-08-2002	Actual
Pura Luz Candelario Torres	Directora Comunicaciones y Relaciones Pública	16-01-2007	Actual

II. EVALUACION CONTROL INTERNO.

2.1 Evaluación Cumplimiento Componentes de Control Interno.

El examen de evaluación del control interno de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.



Para la evaluación de la estructura del control interno se tomaron en cuenta los componentes establecidos en el artículo 24 de la ley 10-07 de fecha 04 de enero del 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, tal como se detallan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Según se establece en el Artículo 25 de la referida ley, el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un razonable cumplimiento de los componentes del control interno.

III. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.

3.1 Evaluación de la Gestión Operativa.

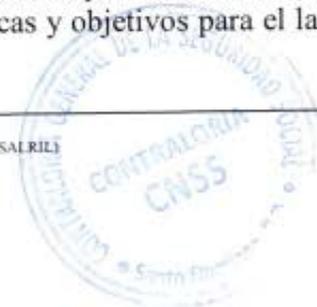
Para la evaluación de este componente el equipo de auditoría analizó los siguientes criterios: cumplimiento de las funciones misionales descritas en la Ley 87-01, cumplimiento objetivos del Plan Estratégico, cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual (POA) y evaluación de los indicadores de gestión, así como el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), dentro de su incumbencia.

3.1.1 Cumplimiento Funciones Misionales Ley 87-01 y Normas Complementarias.

En atención a la Ley 87-01, los roles de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales son supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo.

El artículo 3 de la Ley 498-06 de planificación e inversión pública establece dentro de sus principios los siguientes:

- a) **Programación de políticas y objetivos estratégicos.** Las acciones públicas diarias y cotidianas que ejecuten las instituciones públicas deben sustentarse en políticas y objetivos para el largo y mediano plazo definidos a través del sistema de planificación.



Handwritten notes in blue ink on the right margin:
G.O.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
Jh
YSE

b) **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** En la elaboración y ejecución de los planes debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y los costos sea positiva.

Observamos que la entidad realizó su Plan Estratégico acorde a sus objetivos misionales y en coherencia a las responsabilidades establecidas en el artículo 32 de la ley 87-01 y sus reglamentos, abarcando el período 2016.

Tomando en consideración las políticas, metas y objetivos estratégicos establecidos por la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales se establecieron las Iniciativas Estratégicas a lograr durante el período 2016, plasmado en un Plan Operativo Anual (POA). En este instrumento de planificación se describen los objetivos específicos y las actividades a desarrollar, así como los indicadores de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Observamos que los Directores son involucrados en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), y en las evaluaciones de las metas y sus resultados, así como también con los indicadores de gestión relacionados con la eficacia, eficiencia, y economía. De igual manera, identifican los procesos y flujogramas, más no son involucrados en el costeo de las actividades.

Observamos el Plan Operativo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elaborado para el año 2016, con los ejes estratégicos detallados a continuación:

1. Hacia una Cobertura Universal del SFS
2. Más y Mejor Cobertura de los Afiliados al SFS
3. Fortalecer la Regulación del Aseguramiento en Salud
4. Fortalecimiento Institucional de SISALRIL

En cada uno de los ejes estratégicos elaborados por la entidad, se visualizan las acciones a llevar a cabo para desarrollar las actividades, las metas a lograr, plazo de cumplimiento, los responsables de su ejecución, así como los productos a obtener.

3.1.1.1 Evaluación Cumplimiento de Metas.

Con el objetivo de evaluar la utilización de criterios de eficiencia, eficacia, ética, y economía en la ejecución de los recursos para cumplir con las iniciativas programadas, solicitamos el nivel de cumplimiento por cada eje estratégico durante el período 2016. La entidad reportó el cumplimiento de un 76% de las metas planificadas durante el período.

Mediante la evaluación de los indicadores de gestión y los productos obtenidos, evidenciamos que la entidad obtuvo el cumplimiento de las iniciativas planificadas, según se muestra a continuación:



Handwritten signatures and initials:
G.
C.O.
J.H.
CC
J.R.
ED
CG
J.B.
YSE

Ejes Estratégicos	Planificadas	Ejecutadas	%	Proceso	%	No Ejecutado	%	Nivel Cumplimiento
Hacia la Cobertura Universal del SFS	5	4	80%	1	3%		0%	21%
Más y Mejor Cobertura de los Afiliados al SFS.	8	3	38%	4	8%	1	0%	18%
Fortalecer la Regulación del Aseguramiento en Salud	10	3	30%	7	12%			20%
Fortalecimiento Institucional de SISALRIL	10	4	40%	5	6%	1	0%	17%
Nivel de Cumplimiento	33	14	47%	17	29%	2	0%	76%

Con el fin de verificar el uso de los recursos en el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA), realizamos una relación cruzada entre los rubros presupuestarios y las actividades, determinando que la entidad empleó criterios de eficiencia, economía y ética en la utilización de los recursos para cumplir con las metas del POA. De igual manera, observamos la eficacia en el cumplimiento de las metas planificadas en los plazos fijados.

Al concluir el análisis verificamos un cumplimiento del 76% de las metas del Plan Operativo Anual (POA), por lo que se evidencia que los recursos económicos no fueron suficientes para cubrir las operaciones o las actividades no fueron debidamente costeadas.

Recomendación:

Cumplir con las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA) elaborado.

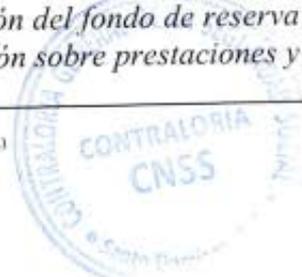
Comentario de la Entidad:

El planteamiento de este informe hace referencia a insuficiencia de recursos económicos, sin embargo las actividades pospuestas, reprogramadas o transferidas al siguiente año no corresponden específicamente a temas de índole financiero.

Cabe destacar que para este 2018 las actividades del Plan Operativo Anual (POA) serán costeadas, identificando el presupuesto necesario para su cumplimiento.

3.1.2 Supervisión de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

El artículo 176 de la ley 87-01, en sus literales d), e), f), g) e j) establece que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL): d) "Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo"; e) "Requerir de las ARS y del SNS el envío de la información sobre prestaciones y otros



G.O.
 J.H.
 J.P.
 ED
 CG
 J.B.
 Y.S.

servicios, con la periodicidad que estime necesaria”; f) “Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y de las PSS contratadas por éstas”; g) “Imponer multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias”; j) “Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la ley y sus normas complementarias”.

Verificamos los planes de auditoría a las entidades bajo su supervisión durante el periodo 2016, observamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejerció un razonable cumplimiento del artículo 176, Inciso d), e), f), g)) de la Ley 87-01, sin embargo evidenciamos debilidades, tal como se muestran a continuación:

Muestra de Informes de Auditoría de la Dirección Técnica Pendientes de Resolución Correspondiente al Año 2016.

El artículo 21 del Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales establece que luego de la SISALRIL elaborar el Acta de Infracción la misma evaluará toda la documentación correspondiente y mediante resolución tomara una decisión, bien sea archivando el expediente por no encontrar mérito para sancionar o **imponiendo una sanción**. La Resolución dictada por la SISALRIL será comunicada por escrito al infractor y a la Tesorería de la Seguridad Social, con acuse de recibo.

No obtuvimos evidencia de que la SISALRIL emitiera la Resolución imponiendo sanción a las ARS SEMUNASED, ARS META SALUD y ARS ASEMAM tal y como lo establece el artículo 21 del Reglamento antes mencionado.

A continuación se detallaran las debilidades encontradas en los informes de auditoría realizados por la Dirección Técnica de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

3.1.2.1 Debilidad Detectada por Cantidad Mínima de Afiliados.

El Reglamento de Organización y Regulación de las ARS establece en el numeral 2 del artículo 11 de las Obligaciones Especiales que deberá “Acreditar después del segundo año de operación, contado a partir de la fecha en que se le otorgue el certificado de funcionamiento, un mínimo de cincuenta mil (50,000) afiliados. Para el primer año se deberá acreditar un mínimo de veinte mil (20,000) afiliados”.

Observamos que en auditoría practicada a la ARS SEMUNASED y ARS META SALUD por la Dirección Técnica de la SISALRIL en el año 2016 se informa que no cumplen con el mínimo de afiliados según se muestra a continuación:

Handwritten notes:
G.D.
J.H.
E.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.H.
J.B.



ENTIDAD	Afiliados Requeridos	Afiliados Registrados	Diferencia	%	Multas a imponer RDS
ARS SEMUNASED	50,000	2,290	(47,710)	95.42	1,785,786.40
ARS META SALUD	50,000	24,339	(25,661)	51.32	1,785,786.40

El Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Nacional de Salud en su artículo 6 tipifica esta falta como grave y establece una sanción de 151 salarios mínimo nacional.

3.1.2.2 Debilidad Detectada por Gastos Generales y Administrativos en Exceso.

El artículo 8 de la Resolución 149-2008, de fecha 28 de enero 2008 emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, establece en un 10% el porcentaje máximo de gastos generales y administrativos con relación al total de la cápita recibida.

Observamos que en auditoría practicada a la ARS ASEMAP y ARS META SALUD por la Dirección Técnica de la SISALRIL en el año 2016, se informa que sus gastos generales y administrativos para el periodo enero – diciembre 2015 representan excesos de 9.58% y 10% respectivamente del porcentaje máximo permitido.

El Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Nacional de Salud en su artículo 6 tipifica esta falta como moderada y establece una sanción de 101 salarios mínimo nacional, equivalente a RD\$1,194,466.40 a cada ARS.

3.1.2.3 Debilidad Detectada por Pago a Promotor no Acreditado.

El artículo 155 de la ley 87-01 establece que los promotores de salud deberán estar debidamente acreditados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

En auditoría practicada a la ARS ASEMAP por la Dirección Técnica de la SISALRIL observamos en su informe que dicha ARS realizó pagos a un promotor de salud, por valor de RD\$2,196,286 durante el periodo 2015, cuya licencia estaba vencida desde el 11 de septiembre 2014.

El Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Nacional de Salud en su artículo 6 tipifica esta falta como moderada y establece una sanción de 101 salarios mínimo nacional, equivalente a RD\$1,194,466.40.

A continuación presentamos la cuantificación de la totalidad de las muestras de infracciones no impuestas:



Handwritten signatures and initials:
G.O.
J.H.
E.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.H.
Y.E.

Entidad	Tipo de Infracción	Cantidad de Salario Mínimo Nacional	Salario Mínimo Promedio	Monto RDS
ARS SEMUNASED	Grave	151	11,826.40	1,785,786.40
ARS META SALUD	Grave	151	11,826.40	1,785,786.40
ARS META SALUD	Moderada	101	11,826.40	1,194,466.40
ARS ASEMAM	Moderada	101	11,826.40	1,194,466.40
ARS ASEMAM	Moderada	101	11,826.40	1,194,466.40
Total				7,154,972.00

Handwritten notes:
G.O.
J.A.
E.C.
J.B.
E.D.
C.H.
J.G.
Y.S.E.

Recomendaciones:

- Cumplir con el artículo 21 del Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.
- La SISALRIL debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga una sanción tal y como establece el Reglamento y notificar al infractor y a la Tesorería de la Seguridad Social.

Comentario de la Entidad:

3.1.3 Subsidios por Enfermedad Común, Maternidad y Lactancia.

Los artículos 131 y 132 de la ley 87-01 establecen las condiciones para otorgar los subsidios por enfermedad común, por maternidad y lactancia que otorga la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

El artículo 140 de la Ley 87-01 establece el mecanismo de financiación de los subsidios. Estos fondos son determinados de acuerdo a lo establecido en la ley 188-07 en lo referente al costo y financiamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), sustentado en el régimen contributivo con una cotización equivalente al 10.13% del salario del trabajador (3.04% está a cargo del afiliado y 7.09% a cargo del empleador). El 10.13% incluye un 0.43% para el pago de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común, los cuales estarán a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) quien funge como administradora de dichos fondos.

Observamos que durante el período 2016 se recibieron 16,530 solicitudes de subsidios de lactancia siendo rechazadas 3,099 por no cumplir con los requisitos legales. De igual manera, se recibieron 18,452 solicitudes de subsidios por maternidad y se rechazaron 1,081. Así mismo, se recibieron de enfermedad común 48,616 y se rechazaron 17,066.

Verificamos que los montos pagados correspondieron a los valores otorgados para cada una de las prestaciones. A continuación detalle de las solicitudes analizadas y desembolsos realizados:



SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL PERIODO AUDITADO									
AÑO	LACTANCIA			MATERNIDAD			ENFERMEDAD COMÚN		
	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados
2016	16,530	3,099	170,369,337	18,452	1,081	638,085,807	48,616	17,066	124,356,068

Handwritten notes:
G.D.
J.H.
C.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.G.
Y.R.

Observamos que al 31 de diciembre 2016 la cuenta bancaria de subsidios presentaba un disponible de RD\$2,492,108,920, recursos suficientes para cubrir los expedientes en trámite de los renglones antes citados.

Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades que reportar en este renglón.

3.1.4 Gestión del Capital Humano.

Para analizar el área de recursos humanos, verificamos los controles de asistencia, los documentos contenidos en los expedientes y reportes de cumplimiento de tareas de los empleados. Asimismo, realizamos consulta en la base de datos de empleados del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas, administrada por la Contraloría General de la República (CGR). De igual manera realizamos un inventario de personal en la oficina.

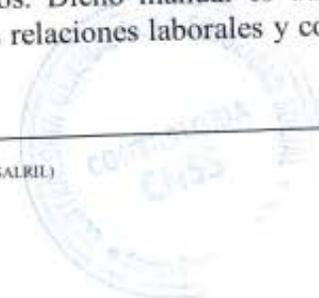
Según muestra analizada en el área de recursos humanos de la entidad, comprobamos lo siguiente:

- El personal asiste a su puesto de trabajo y realiza la labor objeto de su contratación.
- El personal presta razonablemente su servicio personalmente con dedicación en las funciones encomendadas y cumple razonablemente la jornada de trabajo.
- El personal está acorde a la estructura organizativa existente y los directivos valoran la gestión del talento humano, propiciando un clima organizacional favorable para el desarrollo de su trabajo.
- El personal no labora en otras entidades del Estado Dominicano.

Al concluir el análisis evidenciamos algunas debilidades que merecen ser corregidas:

3.1.4.1 Cumplimiento ley 41-08 Sobre la Función Pública en Regulación Relación de Trabajo.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) aprobó en fecha diecinueve (19) de abril del 2005 el Manual de Personal que regula la relación de trabajo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) de los empleados y funcionarios. Dicho manual es utilizado por el departamento de Gestión Humana para todo lo concerniente a las relaciones laborales y contratación de personal de la institución.



Procederemos a detallar a continuación algunos puntos contenidos en el Manual de Personal de la SISALRIL que reflejan ciertas diferencias con la Ley de Función Pública No. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, legislación que regula las relaciones de trabajo de toda institución pública del Estado, y debe constituirse como el principal punto de referencia de todo departamento de Recursos Humanos, a saber:

MANUAL DE PERSONAL DE LA SISALRIL	LEY DE FUNCION PUBLICA No. 41-08 Y SU REGLAMENTO No. 523-09
La jornada semanal de trabajo de acuerdo al Manual establece que tendrá un máximo de 44 horas. (Art. 71).	En relación a la jornada de trabajo de la Ley en su artículo 51 establece que no deberá ser inferior de 30 horas ni superior a 40 horas semanales.
El sistema de remuneración establece que de forma indirecta que puede incluir vacaciones adicionales provenientes de jornadas nocturnas (Art. 27, literal b).	La Ley de Función Pública 41-08 en su artículo 53 establece la forma de cálculo de vacaciones en relación a su disfrute y pago, la cual no admite remuneración de vacaciones adicionales provenientes de jornadas nocturnas.
Los pagos de horas extras serán pagadas con un 35% adicional al salario de la jornada legal ordinaria. (Art. 27, literal b).	Para el pago de horas extras en el Reglamento No. 523-09 sobre Relaciones Laborales establece en su artículo 40 párrafo I, II que el monto de la compensación de jornadas adicionales de labor no podrá exceder de un 30% del salario.
En los casos de que un empleado sea desvinculado de la institución por cometer faltas disciplinarias o por renuncia, será su responsabilidad retornar a la institución los fondos invertidos en su educación y de igual manera cuando haya sido reprobado en sus estudios. (Art. 52, literal c).	Modificar el literal (c) del artículo 52 del Manual, ya que si bien la SISALRIL tiene sus políticas establecidas para impartir capacitación a los empleados de la institución en este caso no renunciar en un período aproximado de 2 años luego de la misma, sería un acuerdo justo.

El Manual del Personal de SISALRIL, se elaboró tomando como referencia las leyes 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa de 20 de mayo de 1991, la Ley 120-01 que instituye el Código de Ética del Servidor Público de 13 de junio de 2001 y el Código de Trabajo, leyes que fueron derogadas a raíz de la promulgación de la Ley de Función Pública 41-08.

En ese sentido, es necesario que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) revise y modifique las diferencias entre el Manual de la institución y la Ley No. 41-08 sobre Función Pública, ya que se constituyen violatorios a la misma.

Handwritten notes:
G.O.
J.H.
J.R.
CG
J.B.
yee

Esta debilidad fue reportada en la auditoría 2010-2014 y la entidad expuso lo siguiente: “La institución coordinara por la vía del Ministerio de Administración Pública, a fin de iniciar la implementación gradual de dicha ley, como regulación supletoria, de acuerdo con el Artículo 1 de la ley 41-08.

Recomendaciones:

- Cumplimiento de la ley 41-08 en la regulación de las relaciones laborales.
- Acogerse a la Ley de Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación en sus artículos 51, 53, 55, 60, 81 al 89

Comentario de la Entidad:

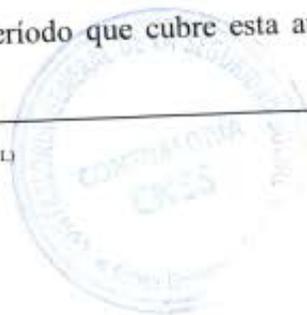
Respecto a la asunción de la Ley 41-08 Sobre la Función Pública como régimen laboral aplicable a las relaciones de Trabajo de la SISALRIL, la institución ha venido trabajando en la documentación de políticas coherentes con este marco legal, tal es así que el día dos (02) de enero 2017, se emitió la Resolución Administrativa Interna No. 001-2017 que regula la política de vacaciones del personal de esta Superintendencia, en consonancia con la Ley de Función Pública y el Reglamento No. 523-09 sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública. Con esa resolución se inició la documentación de una serie de políticas de gestión de los recursos humanos, tendentes no sólo a la alineación con el marco legal aplicable, sino con la creación de mayores condiciones de equidad y justicia. Esas políticas internas han dejado en la obsolescencia el denominado Manual de Personal, el cual se pretende derogar mediante resolución interna con la emisión del Reglamento Interno de Recursos Humanos, actualmente en proceso de elaboración. De hecho, en la práctica regular de la Dirección de Gestión Humana El referido Manual de Personal es un documento obsoleto que ni siquiera está referenciado en la documentación del Sistema de Gestión certificado bajo la norma ISO 9001:2015.

En lo relativo a la concesión de vacaciones adicionales provenientes de jornadas nocturnas debemos enfatizar que, aunque es un lineamiento del Manual de Personal, obsoleto y en desuso, esta no ha sido una práctica institucional.

Respecto a la Jornada Laboral de la institución la misma se encuentra dentro de los rangos descritos en el Artículo 51 de la Ley 41-08, relativo a las condiciones de trabajo, esta información quedará consignada tanto en el Reglamento Interno de Recursos Humanos como en el Manual de Inducción al término del primer semestre del presente año 2018.

En cuanto al pago de horas extra, la distorsión observada en el período que cubre esta auditoría fue subsanada en el año 2017.

[Handwritten signatures and initials]
G.O.
J.H.
J.R.
ED
CG
J.B.
YCB



Los procesos relativos a entrenamiento y capacitación del personal se gestionan de conformidad con la Política de Capacitación y Desarrollo PO-GH-01, en el numeral 12, página 14 del citado documento establece para las actividades formativas consideradas de alto costo la suscripción de un acuerdo de permanencia en la institución por un periodo que no excede los 2 años.

3.1.4.2 Cumplimiento ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública en Publicación de Salario.

El artículo 3 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública establece que, "(...) todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información referida a (...):

- a) Listado de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por la Ley.

Todo destinatario de fondos públicos estará obligado a publicar la información antes mencionada la cual será de libre acceso a toda persona, sin necesidad de petición previa y deberá estar actualizada cuando ocurra una variación.

Observamos que el Manual de Personal que regula la relación de Trabajo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales SISALRIL con sus empleados y funcionarios, en su artículo 27 literal (a) establece que "El sistema de remuneración de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales comprenderá compensación económica de forma directa cuando esté integrada por el pago recibido por el empleado en forma de salario fijo, que incluye el décimo-tercer sueldo anual o Salario Navideño, incentivos, retribuciones y compensaciones adicionales, siempre dentro de las disponibilidades presupuestales.

Verificamos a través de las nóminas de la SISALRIL, que a los funcionarios de mayor jerarquía se les contempla el pago de compensaciones y primas de transporte como parte de su salario para el cálculo de regalía, bono por incentivos y prestaciones laborales, lo que no es reflejado en el portal de transparencia de dicha entidad. El portal solo contempla las nóminas de salario mensual, cuando también deberían estar incluidos los demás componentes utilizados para el cálculo de su salario, cumpliendo así con el literal (a) del artículo 27 del Manual antes mencionado cuando establece que de forma directa el salario fijo incluye el décimo-tercer sueldo anual o Salario Navideño, incentivos, retribuciones y compensaciones adicionales.

G.O.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
YSE



Esta debilidad fue reportada en la auditoría 2010-2014 y la entidad expuso lo siguiente: "Procederemos a revisar las disposiciones de la ley 200-04 de Libre Acceso a la Información. En la actualidad las publicaciones se realizan acorde con la normativa de Estandarización Estructural emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental No.1-2013.

Recomendaciones:

- Acogerse a las disposiciones del artículo 1 y 3 de la Ley No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, así también el artículo 21 de su Reglamento de Aplicación.
- Publicar en el portal de transparencia de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a través de la nómina el cálculo total del salario mensual de los funcionarios de la institución tal y como es calculado para la Regalía, Bono por Incentivos y Prestaciones Laborales.

Ez
G.O.
J.H.
CC
J.R.
ED
CG
J.G.
YGE

Comentario de la Entidad:

Como parte de las Políticas de Gestión Humana documentadas en el año, tendentes a incrementar equidad y transparencia, así como la alineación de con las normativas aplicables se creó una Política de Compensación por Uso de Vehículo en la que se define el objetivo y alcance de esta compensación que se entrega a los máximos directivos, dejando claramente establecido el carácter de este tipo de compensaciones y que las mismas no forman parte del salario, por tanto no se computa para el cálculo del salario 13, ni para fines de pago de indemnización económica en casos de desvinculación.

3.2 Gestión Financiera y Contable.

Al 31 de Diciembre del 2016, la entidad presenta la situación financiera mostrada a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)
Estados de Situación Financiera
31 de diciembre de 2016 y 2015

ACTIVOS	2016	2015	VARIACION	%
Activos corrientes:				
Efectivo y equivalentes al efectivo	19,193,503	13,168,981	6,024,522	46%
Inversiones	56,100,000	26,100,000	30,000,000	115%
Cuentas por cobrar, neta	510,516	163,505	347,011	212%
Inventarios de suministros de oficinas	2,256,002	2,043,174	212,828	10%
Pagos anticipados	2,286,576	1,751,039	535,537	31%
	80,346,597	43,226,699	37,119,898	86%



Activos no corrientes:				
Propiedad, mobiliario y equipos, neto	230,899,947	213,087,548	17,812,399	8%
Otros activos	3,457,668	4,047,409	-589,741	-15%
	234,357,615	217,134,957	17,222,658	8%
Fondos recibidos en administración	2,499,573,742	2,356,386,295	246,877,512	10%
TOTAL ACTIVOS	2,814,277,954	2,616,747,951	301,220,068	12%
PASIVOS				
Pasivos corrientes:				
Cuentas por pagar	5,103,249	12,576,560	-7,473,311	-59%
Provisiones a corto plazo	5,466,130	3,086,791	2,379,339	77%
	10,569,379	15,663,351	-5,093,972	-33%
Obligaciones por subsidios	2,499,573,742	2,499,573,742	2,499,573,742	100%
Pasivos totales	2,510,143,121	2,372,049,646	253,355,492	11%
PATRIMONIO NETO				
Reserva por revaluación	111,885,323	112,837,001	-951,678	-1%
Resultados acumulados	192,240,510	131,861,304	60,379,206	46%
	304,125,833	244,698,305	59,427,528	24%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,814,268,954	2,616,747,951	312,783,020	12%

G.O.
J.H.
J.R.
ED
CG
J.G.
YGE

Para analizar los estados financieros, tomamos muestras de los registros contables y su presentación. De igual manera, verificamos el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno en las transacciones económicas que le dieron origen.

Verificamos que la entidad realizó razonablemente el registro de las operaciones y presentación de la información financiera, acorde a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades de control que reportar en este renglón.



3.3 Gestión Presupuestal.

3.3.1 Presupuesto y Plan Operativo.

Observamos que la entidad realizó su presupuesto de gasto e inversión para el año 2016 de RD\$490,014,640.00 (Cuatrocientos Noventa Millones Catorce Mil Seiscientos Cuarenta Pesos con 00/100), a fin de cumplir con los objetivos trazados en su Plan Operativo.

Los ingresos disponibles fueron de RD\$493,361,536.00 (Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos con 00/100). Asimismo, observamos que la entidad ejecutó el monto de RD\$428,248,473.00 (Cuatrocientos Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos con 00/100), quedando pendiente de ejecución el monto de RD\$65,113,063.00 (Sesenta y Cinco Millones Ciento Trece Mil Sesenta y Tres Pesos con 00/100), tal como se muestra a continuación:

E
G.O.
J.H.
P.C.
J.R.
ED
CA
J.G.
Y.R.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	EJECUTADO	VARIACION	%
INGRESOS				
Balance Inicial	39,153,980	39,153,980	-	0.00%
Seguro Familiar de Salud	274,460,961	275,911,267	1,450,306	0.53%
Seguro Riesgo Laboral	168,490,871	168,521,813	30,942	0.02%
Intereses Bancarios y Forn	7,908,828	9,774,476	1,865,648	23.59%
Total Disponible	490,014,640	493,361,536	3,346,896	0.68%
GASTOS				
Servicios Personales	299,110,018	280,927,929	18,182,089	6.08%
Servicios No Personales	78,974,404	59,840,070	19,134,334	24.23%
Materiales y Suministros	24,130,670	21,475,809	2,654,861	11.00%
Transferencias Corrientes	4,948,500	21,331,065	-16,382,565	-331.06%
Total Gastos Corrientes	407,163,592	383,574,873	23,588,719	5.79%
Transferencias de Capital	573,520	605,000	-31,480	-5.49%
Activos Financieros	18,460,747	15,357,785	3,102,962	16.81%
Activos No Financieros	63,816,781	28,710,815	35,105,966	55.01%
Total Gastos	490,014,640	428,248,473	61,766,167	12.60%
Resultado de Ejecucion	-	65,113,063.00	(65,113,063.00)	-100.00%

Observamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejecutó el 86.80% de los recursos recibidos en el año 2016 en el desarrollo de las actividades apegado a su Plan Operativo (POA) cumpliendo el 76% de sus metas programadas.



Con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos propuestos por la entidad, para la ejecución del Plan Operativo durante el año 2016, se procedió a realizar el análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (pre-contractual, contractual y post-contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación.

Para ello se procedió a seleccionar una muestra de 80% de la totalidad de los contratos suscritos por la entidad con el objetivo de estudiar y analizar en la etapa previa de la celebración del contrato, si el objeto a contratar estaba de acuerdo con el Plan Operativo de modo que le permitieran a la entidad cumplir con los fines institucionales, y a determinar si la gestión contractual se realizó conforme a lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación.

Se analizó la etapa contractual correspondiente a la ejecución de los mismos, observando si se dió cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes.

Se procedió al estudio y análisis de la contratación en la etapa post contractual de terminación y liquidación de los contratos, para verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento legal aplicable a la entidad, verificamos un razonable nivel de cumplimiento, sin embargo evidenciamos debilidades, tal como se muestran a continuación:

3.4.2.1 Ejecuciones No Presupuestadas.

El Manual de Políticas y Normas Presupuestarias del Consejo Nacional de Seguridad Social, establece que dentro de las Instituciones Públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que deben sujetarse a dicho manual están:

- ✓ Consejo Nacional de la Seguridad Social
- ✓ Tesorería de la Seguridad Social
- ✓ Dirección de Información y Defensa de los Afiliados
- ✓ Superintendencia de Pensiones (SIPEN)
- ✓ Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

En la sección IX Del Procedimiento establece en la Etapa de Ejecución del Presupuesto del CNSS establece que:



Handwritten notes in blue ink:
G.O.
J.A.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
Y.R.

- En el proceso de ejecución del presupuesto, las entidades no cambiarán las partidas presupuestadas, presentadas en el presupuesto ajustado y aprobado a la CFPI y a la Gerencia General del CNSS.
- Las instituciones públicas del sistema deberán someter para su aprobación, los gastos que se prevén estarán por encima de lo presupuestado o que no se hayan presentado al CNSS, vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

Observamos que durante el año 2016 la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejecutó gastos sin Presupuesto, como se muestra a continuación:

Cuenta	Descripción	Presupuestado en el Año 2016	Ejecutado en el Año	Variación Para el Año	Variación %
24911	Transferencias Corrientes Sector Público	-	15,709,735	-15,709,735	-100.00%
	Sub-total Transferencias Corrientes	-	15,709,735	-15,709,735	-100.00%

En ese sentido, no se presentó evidencia por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, haber sometido al CNSS vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para su aprobación los gastos que estuvieron bajo la condición del cuadro presentado previamente.

Recomendaciones:

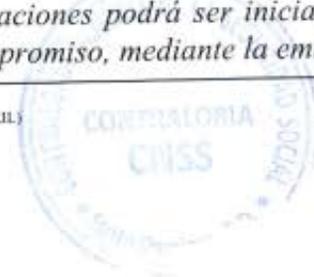
- Cumplir con la sección IX Del Procedimiento que establece la Etapa de Ejecución del Presupuesto del CNSS del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias del Consejo Nacional de Seguridad Social.
- La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) deberá someter a través del Consejo Nacional de Seguridad Social, todo aporte adicional que requiera del Estado Dominicano u otras instituciones. Así también, los gastos que se prevén estarán por encima de lo presupuestado o que no se hayan presentado al CNSS, vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel).

Comentario de la Entidad:

La Entidad no emitió ningún comentario.

3.4.2.2 Certificación de Apropiación Fondos Emitida por la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

El artículo 32 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012 establece, que "ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la



G.O.
 J.H.
 J.R.
 E.O.
 C.G.
 J.G.
 Y.G.

Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

La entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que está considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento de acuerdo al párrafo I del artículo arriba mencionado.

En ese sentido, verificamos la ausencia de la certificación de existencia de fondos en los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. Como también, observamos de que si bien pudiera tener una apropiación presupuestaria, la misma no pudo ser considerada en la programación financiera ya que no consta con las partidas asignadas.

CG
G.O.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.H.
YSE

Recomendaciones:

- Cumplir con el artículo 32 y los párrafos I y II del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12, de fecha 06-09-12.
- Emitir la certificación de existencia de fondos detallando el número y asignación de la partida asignada para la Compra y Contratación a ejecutarse.

Este punto fue reportado en la auditoría correspondiente al año 2015.

Comentario de la Entidad:

A partir de julio 2016 que fue el último informe de auditorías del ente auditor nos acogimos a sus recomendaciones al respecto y en la actualidad ese requerimiento forma parte de los TDR's de las contrataciones realizadas.

3.4.2.3 Incorporar la Plataforma del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

El artículo 9 de la Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera se establece el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) una herramienta modular automatizada que funge como instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), el cual tiene como objetivo racionalizar las gestiones que comprende la vinculación con los sistemas integrados y relacionados para facilitar la armonía con su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática.

Dicho artículo expresa que dicho sistema se desarrollará en el marco de los siguientes principios:

- a) Unicidad, un registro único de los datos, los que deben ser ingresados al sistema en el lugar donde ocurre cada transacción.



- b) Integralidad, cubre la totalidad de las operaciones financieras y no financieras en el ámbito presupuestario y no presupuestario.
- c) Confiabilidad, ofrece certeza de los datos, los hechos y las cifras.
- d) Oportunidad posibilita el control, mediante pistas de auditorías, incluidas en todos los procesos de la gestión financiera.

Así, también el artículo 14 de la Ley 5/07 instruye que: *la implementación del Sistema de Información de la Gestión Financiera será obligatoria para los capítulos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y la Instituciones Pública de la Seguridad Social.*

Verificamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) no ha integrado sus registros a la Plataforma del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) el cual aparte de ser un sistema que racionalizará los procesos de gestión financiera del Estado, contribuye a que las actividades públicas se ejecuten de forma eficiente y eficaz y cuenta con los mecanismos de seguridad para proteger la información e identificar a los usuarios responsables, la incorporación del uso de la plataforma es obligatoria para las Instituciones Públicas de la Seguridad Social tal y como lo establecen los Artículos 5 y 11 de la Ley 5/07.

Si bien es cierto que la SISALRIL es una institución con autonomía operativa y financiera no menos cierto es que dentro de la obligatoriedad de dicho mandato la misma no está exenta.

Este punto fue reportado en la auditoría correspondiente al año 2015.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5, 9, 11 y 14 de la Ley No. 5-07, de fecha 5 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Gestionar de forma oportuna la incorporación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) con el fin de cumplir con la Ley 5-07 de fecha 5 de enero del 2007 y formar parte del Registro Único de datos en el cual se obtengan los estados financieros actualizados de forma permanente.

Comentario de la Entidad:

La Entidad no emitió ningún comentario.

Handwritten signatures and initials:
G.D.
J.H.
J.R.
ED
CG
J.G.
YGE



3.4.2.4 Publicación de los Procesos de Compras y Contrataciones en el Portal del Órgano Rector e Inclusión del Portal Transaccional.

El numeral 14 del artículo 36 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas como órgano rector deberá administrar y garantizar la completa y oportuna actualización de un portal web que concentre la información sobre las contrataciones públicas, de acceso gratuito y en el que se deberá incluir, al menos: *i“(...) Los resultados de los procesos de compra y contrataciones de todas las entidades públicas, salvo las excepciones incluidas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (...)”;*

Así también, el artículo 61 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones establece que *“(...) la convocatoria a presentar ofertas en las Licitaciones Públicas deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles (...)”.*

Verificamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) en el período auditado 2015 publicaba sus procesos en el portal de la institución no así en el Portal del Órgano Rector lo que ahora se define como Portal Transaccional. Lo que atenta con algunos principios tal es el de publicidad de los procesos de compras en el portal del órgano rector y el de participación para los oferentes o proveedores participar de dichos procesos de compras y contrataciones iniciados por la SISALRIL. Incumpliendo así, con el artículo 61 antes mencionado.

Aunado a lo anterior, el Órgano Rector ha puesto en circulación la implementación del Portal Transaccional como plataforma web que permite a las Instituciones Públicas hacer todo el Proceso de

Contratación en línea, desde la planeación hasta la gestión del contrato. Es un sistema de uso obligatorio de Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano que permite lograr la mayor transparencia en las mismas tal y como lo establece el Decreto 350-17.

A través del Portal se promoverán los principios de publicidad, transparencia, seguridad, disponibilidad, no discriminación e igualdad de trato simplificando los procesos para las instituciones compradoras, los proveedores y la sociedad.

Este punto fue reportado en la auditoría correspondiente al año 2015.

Recomendaciones:

- Cumplir con el artículo 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, así los Manuales de Compras en relación a la publicidad en el Portal.

te
G.O.
J.A.
EC
J.R.
ED
CG
J.H.
YR



- Dar cumplimiento al Decreto 350-17 el cual establece con carácter permanente el uso obligatorio del Portal Transaccional como plataforma web que permite a las Instituciones Públicas hacer todo el Proceso de Contratación en línea.

Comentario de la Entidad:

Efectivo julio 2016 se viene publicando salvo que la página de contrataciones públicas este fuera de servicio. Esto se puede evidenciar en los expedientes a partir de la referida fecha.

3.4.3 Evaluación Cumplimiento Resoluciones:

Observamos que durante el año 2016 el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) emitió mandatos a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a través de dos (2) Resoluciones. Evidenciamos que las dos (2) Resoluciones están en proceso de ejecución.

FECHA	RESOLUCION	MANDATO	STATUS
18-02-2016	386-01	<p>PRIMERO: Se dispone el ingreso de los miembros activos de la Policía Nacional y sus dependientes al Seguro Familiar de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL) que dispone la Ley 87-01, efectivo al 1° de marzo de 2016, en las mismas condiciones que se otorgan a los afiliados al Régimen Contributivo. Párrafo I: Las cotizaciones y la dispersión al SFS y el SRL, se harán en base a lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias. Párrafo II: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) establecerá las normas complementarias necesarias para garantizar la cobertura adicional de Riesgos Laborales, aportadas por el Estado, a los miembros de la Policía Nacional en la forma en que se han descrito en la Ley 96-04 Institucional de la Policía Nacional. Párrafo III: El Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) brindará los servicios de salud en aplicación al Acuerdo vigente firmado entre las partes. SEGUNDO: La cobertura del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia (SVDS) será otorgada bajo el esquema del Sistema de Reparto, preservando las cotizaciones y las prestaciones en las formas concebidas por la Ley 96-04 Institucional de la Policía Nacional, por lo cual los miembros de la Policía Nacional serán afiliados al Plan de Retiro y Jubilaciones creado mediante dicha Ley. Párrafo: La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) establecerá las condiciones para la cobertura referida mediante normas complementarias. TERCERO: De forma excepcional, se otorga un plazo de 90 días para el inicio de las cotizaciones al SVDS del Plan de retiro para los miembros activos (empleados) de la Policía Nacional, iniciarán en un plazo de noventa días, una vez el Plan de Retiro y Jubilaciones de la Policía Nacional sea registrado y habilitado por la SIPEN, de acuerdo a lo establecido en la Ley 87-01, sus modificaciones y normas complementarias. Párrafo: Si llegado el vencimiento de los Noventa (90) días establecidos en este dispositivo, sin la habilitación y registro del Plan de Retiro y Jubilaciones de la Policía Nacional en la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), esta resolución quedará nula de pleno derecho. CUARTO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social a establecer los mecanismos que garanticen la implementación de las disposiciones de la presente Resolución. QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación y la misma deberá ser</p>	En Proceso

E
G.O.
J.H.
CC
J.R.
ED
CG
J.B.
Y.B.



INFORME FINAL SISALRIL 2016

	publicada y notificada a las partes para los fines de lugar.	
8-12-2016	<p>Primero: Se reconoce, excepcionalmente, la condición de subjúdice de los Diez (10) afiliados señalados en el Considerando 7, que sufrieron Accidentes en Trayecto anterior a la aplicación de la Resolución CNSS No. 236-02, de cuyas reclamaciones por denegación de prestaciones se encontraba apoderado el CNSS al momento de ser dictada la Resolución CNSS No. 279-13. En consecuencia, serán beneficiarios de las prestaciones del Seguro de Riesgos Laborales por esta causa, única y exclusivamente los Diez (10) afiliados que correspondan a estos casos. Segundo: Se instruye a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) proceder a la revisión de los casos y tramitarlos, contactar a los afiliados, informarle del resultado y orientarles sobre los pasos a seguir, de acuerdo al procedimiento establecido para tales fines. La ARLSS deberá remitir un informe al CNSS sobre los avances de la conclusión y resolución de los mismos. La ARLSS podrá coordinar con la DIDA la forma de contactar a los Diez (10) afiliados beneficiados con la presente disposición. Tercero: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar a las entidades correspondientes la presente disposición y a remitir a la ARLSS copia de los expedientes de los Diez (10) casos apoderados a la Comisión Permanente de Riesgos Laborales que reposan en los archivos del CNSS. Cuarto: La presente resolución es de aplicación inmediata y deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.</p>	En proceso

[Handwritten signatures and initials: G, G.H., J.H., J.C., J.R., E.D., C.G., J.H., J.C.]

3.5 EVALUACION GESTION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

3.5.1 Sistema Integrado de Monitoreo Nacional (SIMON).

En cumplimiento del artículo 176 de la ley 87-01, La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, a través de su Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON), efectúa un monitoreo automatizado de las informaciones generadas por las ARS, ARL, UNIPAGO, TSS, DIDA, mediante Esquemas (especificaciones técnicas para la remisión de un informe, mediante archivo electrónico) que contienen informaciones enviadas por las ARS/ARL de sus operaciones, cartera de servicios, recaudo y dispersión de la TSS, entre otras informaciones de las demás entidades involucradas al Sistema, que son procesadas y posteriormente analizadas por las diferentes áreas de la entidad.

Mediante análisis a la Base de Datos pudimos comprobar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información y Monitoreo Nacional SIMON por lo que no tenemos ninguna observación que presentar.

3.5.2 Uso de Equipo de Cómputo Fuera de Institución.

La Política de Seguridad de la Información PO-AD25 en su acápite 7 Política Uso de Equipo de Cómputo Fuera de la Institución, inciso 7.7 establece que:

Los equipos asignados serán revisados de manera aleatoria sin exceder los 30 días de la última revisión, esto para verificar el buen funcionamiento del sistema operativo, antivirus, backup, etc., por lo tanto todos los usuarios con equipos asignados deberán de presentarlos previa solicitud de la Subdirección de Infraestructura y Comunicaciones, si el usuario se encuentra en un proceso que le impide asistir el día



que le corresponda debe indicar la fecha de finalización de dicho proceso, la cual se convertirá en la fecha de revisión.

Para el período auditado de Enero a Diciembre 2016, se hizo una revisión del formulario de Control de Mantenimiento de Equipos Usados Fuera de la Institución. El mismo tiene registrado 13 Laptops por mes en promedio. Se evidenció que existen equipos que no fueron revisados en el tiempo estipulado, algunos de estos con tres (3) meses consecutivos sin revisión. Entre los casos están:

Nombre	Equipo	Service Tag	Meses sin Mantenimiento
Francisco Aristy	DELL E5400	74C9TL1	Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Octubre, Diciembre.
Leticia Martínez	DELL E5400	G2C9TL1	Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre.

El efecto de esta práctica puede conllevar a:

- Estos equipos podrían ser vulnerables a diferentes tipos de amenazas.
- Brechas de seguridad no detectadas.
- Pérdidas de Datos.
- Mal uso de los equipos.

Recomendaciones:

Acogerse a las políticas establecidas por la institución.

Comentario de la Entidad:

Vamos a utilizar los mecanismos que tiene la institución para hacer cumplir dicha política.

3.6 EVALUACION CONSERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIOAMBIENTE.

En la evaluación de la implantación de medidas tendentes a cuidar la ecología y el medioambiente observamos que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

- Se ahorra en el uso del papel, y la cantidad de impresiones. No se imprime ni fotocopia documentos, correos u otros si no es estrictamente necesario.
- Prefieren el uso de correo electrónico interno para comunicarse con el resto de los compañeros.
- Utilizan la colocación de la información en dispositivos electrónicos, tales como CD.
- Apagan los aparatos electrónicos cuando no se están usando. Por ejemplo: Computadoras, microondas, aires acondicionados, fotocopiadoras e impresoras.

E
G.O.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.B.
YB



- Apagan las luces de las oficinas cuando no se está laborando, así como no se encienden las luces en áreas no necesarias.
- Las paredes de las oficinas están pintadas en colores suaves para que se pueda optimizar la luz del día.
- Adecuación de las plantas eléctricas, controlando y reduciendo la emisión de dióxido de carbono.
- Programación de horario para el encendido y apagado de los aires acondicionados y fijar la temperatura en 23 grados Celsius.

La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en uno de sus considerando que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, el artículo 3, establece que " *Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país*". De igual manera el Artículo 5 establece que " *Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles*".

Al concluir la evaluación no evidenciamos debilidades que reportar en esta área.

IV. EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.

Siendo la auditoría una fuerza positiva que busca con sus recomendaciones mejorar la gestión de la entidad. En tal sentido, en la auditoría realizada al período 2015 detectamos debilidades, alguna de las cuales fueron corregidas y otras las presentamos con informaciones actualizadas.

V. CONCLUSIONES.

1. Controles Internos.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y apego al cumplimiento de los controles internos establecidos.

2. Informaciones Financieras, Gestión y Resultados de la entidad.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras en las áreas financiera y operativa están contenidas en el Capítulo III.

Handwritten signatures and initials:
G.O.
J.H.
E.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.H.
Y.B.



3. Cumplimiento Legal (Normativo).

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre el cumplimiento legal de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) están presentadas en el Capítulo III.

4. Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.

En el Capítulo III están presentadas las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras a las áreas de tecnología y seguridad de información de la entidad.

6. Evaluación Conservación de Ecología y Medioambiente.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre la evaluación del cumplimiento a la conservación ecológica y el medioambiente están presentadas en el Capítulo III.

7. Evaluación Cumplimiento Plan de Mejora Recomendaciones Auditorías Anteriores.

Los resultados de la evaluación cumplimiento Plan de Acción para la Mejora de las recomendaciones auditorías anteriores están presentadas en el Capítulo III.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión, la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) debe instruir el diseño de un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Contralor General del CNSS remitirá el referido plan conjuntamente con el presente informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

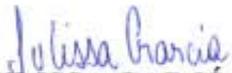
Handwritten signatures and initials:
G.L.
J.H.
E.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.B.
Y.B.



27 de abril del 2018.

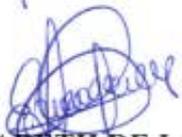
Por el equipo de auditores actuantes,


GREGORY OLIVERO
AUDITOR SDSS II


JULISSA GARCÍA
AUDITORA LEGAL SDSS II


JUAN HERRERA
AUDITOR SDSS II


YHAIRA GOMEZ
AUDITORA INFORMATICA SDSS II


ELIZABETH DE LA CRUZ
AUDITORA SDSS I


CHARNELA GUZMAN
AUDITORA SDSS I


UNICE DE LA ROSA
AUDITORA SDSS I


JHOANNY DE LA ROSA
AUDITORA INFORMATICA SDSS I


EUDES DARIO REYES
COORDINADOR DE AUDITORIA



Informe Final

Auditoría de Gestión Practicada a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).



Período Comprendido
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PAGINA
I	INTRODUCCION	1
	1. Antecedentes.	1
	2. Objetivos de la Auditoría.	1
	3. Alcance de la Auditoría.	2
	4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.	3
	5. Aspectos Generales de la Entidad.	3
	6. Estructura Organizacional de la Entidad.	5
	7. Principales Funcionarios Responsables Durante los Períodos Auditados.	5
II	EVALUACION CONTROL INTERNO.	6
III	EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS.	6
IV	EVALUACION PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORIAS ANTERIORES.	28
V	CONCLUSIONES.	28
VI	RECOMENDACIÓN GENERAL	29

Handwritten initials:
 G.O.
 J.H.
 J.C.
 J.R.
 E.D.
 C.G.
 J.G.
 Y.B.E.



INFORME DE AUDITORIA DE GESTION SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Administradoras de Riesgos de Salud	ARS
Administradora de Riesgos Laborales	ARL
Cámara de Cuentas	CCRD
Consejo Nacional de la Seguridad Social	CNSS
Contraloría General de la República	CGR
Contraloría General del CNSS	CGCNSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Estrategia Nacional de Desarrollo	END
Normas de Auditoría Gubernamental	NAGU
Normas Internacionales de Auditoría	NIAs
Patronato de Recaudo e Informática	PRISS
Plan Operativo Anual	POA
Prestadoras de Servicios de Salud	PSS
Registro Nacional de Proveedores	RNP
Ministerio de Administración Pública	MAP
Seguro Familiar de Salud	SFS
Seguro Nacional de Salud	SNS
Sistema de Información y Monitoreo Nacional	SIMON
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	SISALRIL
Tesorería de la Seguridad Social	TSS

Handwritten signatures and initials:
G.D.
J.H.
J.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.G.
Y.B.



Informe Final

Auditoría de Gestión Practicada a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).



**Período Comprendido
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015**

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PAGINA	
I	INTRODUCCION	1	
	1. Antecedentes.	1	
	2. Objetivos de la Auditoría.	1	G.O.
	3. Alcance de la Auditoría.	2	J.H.
	4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.	3	
	5. Aspectos Generales de la Entidad.	3	EC
	6. Estructura Organizacional de la Entidad.	5	J.R.
	7. Principales Funcionarios Responsables Durante los Períodos Auditados.	5	ED
II	EVALUACION CONTROL INTERNO.	6	CG
III	EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS.	6	J.R.
			YBE
IV	EVALUACION PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORIAS ANTERIORES.	28	
V	CONCLUSIONES.	28	
VI	RECOMENDACIÓN GENERAL	29	



INFORME DE AUDITORIA DE GESTION SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Administradoras de Riesgos de Salud	ARS
Administradora de Riesgos Laborales	ARL
Cámara de Cuentas	CCRD
Consejo Nacional de la Seguridad Social	CNSS
Contraloría General de la República	CGR
Contraloría General del CNSS	CGCNSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Estrategia Nacional de Desarrollo	END
Normas de Auditoría Gubernamental	NAGU
Normas Internacionales de Auditoría	NIAs
Patronato de Recaudo e Informática	PRISS
Plan Operativo Anual	POA
Prestadoras de Servicios de Salud	PSS
Registro Nacional de Proveedores	RNP
Ministerio de Administración Pública	MAP
Seguro Familiar de Salud	SFS
Seguro Nacional de Salud	SNS
Sistema de Información y Monitoreo Nacional	SIMON
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	SISALRIL
Tesorería de la Seguridad Social	TSS

Handwritten signatures and initials:
G.O.
J.H.
J.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.G.
Y.G.

I. INTRODUCCION.

1.1 Antecedentes.

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del plan general de auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 405-06, de fecha 13 de Octubre 2016, en observancia del artículo 25 de la ley 87-01 de fecha 09 de mayo del 2001.

1.2 Objetivos de la Auditoría.

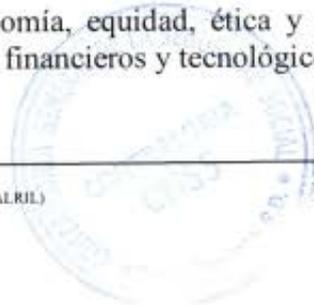
1.2.1 Objetivo General.

Examinar la ejecución de las actividades operativas y procesos ejecutados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y la Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad, ética y valoración del medioambiente con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus objetivos, así como la forma que estos han impactado sobre el medioambiente.

1.2.2 Objetivos Específicos.

1. Determinar la existencia de un efectivo sistema de control interno y su cumplimiento.
2. Determinar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales de organización, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
3. Verificar que la entidad dentro de su proceso de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica, visión, misión, principios, valores y políticas.
4. Determinar la existencia de planificación estratégica elaborada tomando en cuenta las leyes, decretos, resoluciones, normas, reglamentos y circulares. Y su plan operativo con sus correspondientes indicadores de gestión, por el período correspondiente.
5. Verificar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión.
6. Verificar que la entidad cumplió razonablemente con las metas del Plan Operativo Anual (POA).
7. Verificar que la entidad operó con eficiencia, eficacia, economía, equidad, ética y protección al medio ambiente en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

Handwritten signatures and initials:
J.H.
J.R.
ED
C.G.
J.G.
Y.E.





8. Determinar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentaciones, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitan acompañar e impulsar el plan de gestión.
9. Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en la ley 87-01 y reglamentos que rigen la institución, así como en las normativas que para tales efectos se han elaborado originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
10. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).
11. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
12. Verificar el proceso de fiscalización de las estancias infantiles financiadas por el seguro familiar de salud (SFS).
13. Verificar el proceso de otorgamiento de los subsidios de maternidad, lactancia y enfermedad común.
14. Verificar la gestión de tecnología y seguridad de información, así como del Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON).
15. Verificar el cumplimiento de la ley 87-01, reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), así como los acuerdos, contratos y convenios realizados por la entidad.

Handwritten notes in blue ink:
G.L.
G.L.
J.H.
E.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.H.
Y.B.

1.3 Alcance de la Auditoría.

La Auditoría de Gestión a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015, basado en la facultad que le otorga al Contralor General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe de gestión.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.



1.4 Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), se rige conforme establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04, del 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas, y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley Orgánica 423-06, del 17 de noviembre del 2006, de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 11-92 del 16 de mayo del 1992, que establece el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley 340-06 del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm.490-07 del 30 de agosto del 2007 y el Reglamento 543-12 emitido en fecha 06 de septiembre del 2012.
- ✓ Ley 567-05 del 30 de diciembre del 2005, sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación.
- ✓ Ley General 200-04 del 28 de julio 2004, de Libre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.
- ✓ Ley 188-07 del 09 de Agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
- ✓ Ley 379 del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.

E
G.D.
J.H.
CC
J.R.
ED
CG
J.A.
Yob

1.5 Aspectos Generales Sobre la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

La Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, en su artículo 175 establece que se crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es velar por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), y de contribuir a fortalecer el sistema nacional de salud.

1.5.1 Funciones de la Entidad.

- ✓ Supervisar la correcta aplicación de la ley 87-01, el reglamento de salud y riesgos laborales, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en lo que concierne a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y de la propia Superintendencia;
- ✓ Autorizar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de seguros de salud; ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);
- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el costo del plan básico de salud y de sus componentes; evaluar su impacto en la salud, revisarlo periódicamente y recomendar la actualización de su monto y de su contenido;
- ✓ Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo;
- ✓ Requerir de las ARS y del SeNaSa el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria;
- ✓ Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SeNaSa y de las PSS contratadas por éstas;
- ✓ Imponer multas y sanciones a las ARS y al SeNaSa, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Cancelar la autorización y efectuar la liquidación del SeNaSa y de la ARS en los casos establecidos por la ley 87-01 y sus normas complementarias;
- ✓ Fungir como árbitro conciliador cuando existan desacuerdos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) o el Seguro Nacional de Salud y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), sean éstas entidades y/o profesionales de la salud y establecer, en última instancia, precios y tarifas de los servicios del plan básico de salud;
- ✓ Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al seguro de riesgos laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la presente ley y sus normas complementarias;

Ez
G.D.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
Y.B.

- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la regulación de los aspectos no contemplados sobre el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Someter a la consideración de la CNSS todas las iniciativas necesarias en el marco de la presente ley y el reglamento de Salud y Riesgos Laborales, orientadas a garantizar el desarrollo y el equilibrio financiero del sistema, la calidad de las prestaciones y la satisfacción de los usuarios, la solidez financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el desarrollo y fortalecimiento de las ARS locales y la libre elección de los afiliados.

*G.P.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
Y.G.*

1.6 Estructura Organizacional de la Entidad.

En el anexo I presentamos el organigrama de la entidad.

1.7 Principales Funcionarios de la Entidad Durante el Período Auditado.

NOMBRE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Fernando R. Caamaño Valdez	Superintendente de Salud y Riesgos Laborales	22-12-2006	25-03-2015
Pedro Luis Castellanos Castellanos	Superintendente de Salud y Riesgos Laborales	25-03-2015	Actual
Francisco A. Aristy De Castro	Director Jurídico	03-03-2003	Actual
Gabriel Antonio Del Río Amiama	Director Oficina Atención al Usuario	29-03-2004	Actual
Darío Alfredo Pereyra Ramírez	Contralor	02-07-2007	Actual
Raúl Hipócrates Pérez Sang	Director Administrativo y Financiero	16-01-2007	Actual
Fidel A. Martín Moline Pena	Director Técnico	15-05-2015	Actual
Fausto Antonio Pérez Espinosa	Director Control de Subsidios	27-12-2006	Actual
Carmen V. Núñez De La Mota	Directora de Gestión Humana	01-11-2007	Actual
Graciela Esther Gil Montalvo	Directora de Riesgos Laborales	13-06-2002	Actual
Syed Jamal Yunas	Director Aseguram. Salud Régimen Contributivo	27-12-2006	14-05-2015
Leticia Martínez Martinon	Directora Estudios Actuariales y Estadísticas	14-05-2015	Actual
Yesenia Díaz Medina	Directora Régimen Contributivo	14-05-2015	Actual
Pedro E. Namtala Ramírez	Director Aseguram. Salud Régimen Subsidiado	01-04-2008	Actual
Eliás José Pacheco Jaimes	Director Estudios Actuariales y Estadísticas	27-12-2006	Actual
Darly Altagracia Solís Ángeles	Directora Planificación y Cooperac. Internacional	06-06-2007	Actual
Ramón Emilio Flaquer Santana	Director de Tecnología de Información	02-08-2002	Actual
Pura Luz Candelario Torres	Directora Comunicaciones y Relaciones Pública	16-01-2007	Actual



II. EVALUACION CONTROL INTERNO.

2.1 Evaluación Cumplimiento Componentes de Control Interno.

El examen de evaluación del control interno de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Para la evaluación de la estructura del control interno se tomaron en cuenta los componentes establecidos en el artículo 24 de la ley 10-07 de fecha 04 de enero del 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, tal como se detallan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Según se establece en el Artículo 25 de la referida ley, el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un razonable cumplimiento de los componentes del control interno.

III. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.

3.1 Evaluación de la Gestión Operativa.

Para la evaluación de este componente, el equipo de auditoría analizó los siguientes criterios: cumplimiento de las funciones misionales descritas en la Ley 87-01, cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico, cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual (POA) y evaluación de los indicadores de gestión, así como el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), dentro de su incumbencia.

3.1.1 Cumplimiento Funciones Misionales Ley 87-01 y Normas Complementarias.

En atención a la Ley 87-01, los roles de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales son supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo.

Handwritten notes:
E
G.O.
J.H.
C.C.
J.R.
S.O.
C.G.
J.G.
y.B.E.

El artículo 3 de la Ley 498-06 de planificación e inversión pública establece dentro de sus principios los siguientes:

a) Programación de políticas y objetivos estratégicos. Las acciones públicas diarias y cotidianas que ejecuten las instituciones públicas deben sustentarse en políticas y objetivos para el largo y mediano plazo definidos a través del sistema de planificación.

b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En la elaboración y ejecución de los planes debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y los costos sea positiva.

Observamos que la entidad realizó su Plan Estratégico acorde a sus objetivos misionales y en coherencia a las responsabilidades establecidas en el artículo 32 de la ley 87-01 y sus reglamentos, abarcando el período 2015.

Tomando en consideración las políticas, metas y objetivos estratégicos establecidos por la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, se establecieron las Iniciativas Estratégicas a lograr durante el período 2015, plasmado en un Plan Operativo Anual (POA). En este instrumento de planificación se describen los objetivos específicos y las actividades a desarrollar, así como los indicadores de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Observamos que los Directores son involucrados en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), y en las evaluaciones de las metas y sus resultados, así como también con los indicadores de gestión relacionados con la eficacia, eficiencia, y economía. De igual manera, identifican los procesos y flujogramas, más no son involucrados en el costeo de las actividades.

Observamos el Plan Operativo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elaborado para el período 2015, con los ejes estratégicos detallados a continuación:

1. Fortalecimiento institucional.
2. Regulación.
3. Supervisión y vigilancia.
4. Vinculación con el usuario.

En cada uno de los planes operativo elaborado por la entidad, se visualizan las acciones a llevar a cabo para desarrollar las actividades, las metas a lograr, plazo de cumplimiento, los responsables de su ejecución, así como los productos a obtener.

3.1.1.1 Evaluación Cumplimiento de Metas.

Con el objetivo de evaluar la utilización de criterios de eficiencia, eficacia, ética, y economía en la ejecución de los recursos para cumplir con las iniciativas programadas, solicitamos el nivel de cumplimiento por cada eje estratégico durante el período 2015.

Handwritten signatures and initials:
G.D.
J.H.
E.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.G.
Y.B.

Observamos que la entidad planificó 45 actividades para el logro de sus ejes estratégicos por lo que procedimos a solicitarles los productos que soportan el cumplimiento de las actividades planificadas.

No obtuvimos los productos correspondientes ya que la entidad no dió seguimiento al cumplimiento de las iniciativas planificadas; al final de ese período reformularon las prioridades y ejes estratégicos con la entrada del nuevo Superintendente. Observamos que la entidad reportó la ejecución de RD\$378,657,796 equivalente al 95.29% de su presupuesto 2015 pero no nos fue posible asociarlo con las actividades planificadas.

Ejes Estratégicos	Planificadas	Ejecutadas	%	Proceso	%	No Ejecutado	%	Nivel de Cumplimiento
Fortalecimiento institucional de SISALRIL	17							
Regulación	5							
Supervisión y Vigilancia	17							
Vinculación con el Usuario	2							
Otros	4							
Nivel de cumplimiento	45	0	0%	0	0%	0	0	0%

Handwritten notes:
G.O.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
Y.S.

No conseguimos validar los criterios de eficacia, economía y ética en la utilización de los recursos para cumplir con las metas del Plan Operativo Anual (POA) mediante relación cruzada entre los rubros presupuestarios y las actividades desarrolladas, ya que estas no fueron costeadas ni se les dió el debido seguimiento.

Recomendación:

Dar seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA).

Comentario de la Entidad:

La Entidad no emitió ningún comentario.

3.1.1.2 Costeo Actividades del Plan Operativo (POA).

Siendo el presupuesto de la entidad el instrumento financiero de la planificación, verificamos que las actividades contenidas en el plan operativo (POA) no están costeadas. Esto evidencia que el monto del presupuesto anual no está estructurado en base al costo de las actividades a realizar por la entidad durante el período.

Al no estar costeadas las actividades del plan operativo (POA) y no haberle dado seguimiento al cumplimiento de las iniciativas, no pudimos determinar el monto de los recursos que debió erogarse para el cumplimiento de las metas planificadas.

Recomendaciones:

- Que el Plan Operativo Anual (POA) sea elaborado con el número de actividades que aseguren el cumplimiento de los objetivos estratégicos y que puedan ser cumplidas en el período fijado.
- Que cada actividad del Plan Operativo Anual (POA) sea costeada, lo que permitiría a la entidad conocer realmente el presupuesto que necesita para cumplir con las metas planificadas.
- Involucrar a los Directores en la elaboración y el costeo de sus actividades del POA.
- Asignar a cada actividad los recursos y el tiempo para su ejecución, asignando un valor monetario a cada actividad y proyectar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para su ejecución.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las iniciativas contenidas en el Plan Operativo Anual (POA).

Handwritten notes:
G.O.
J.H.
E.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.B.
Y.G.

Comentario de la Entidad:

La Entidad no emitió ningún comentario.

3.1.2 Supervisión de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

El artículo 176 de la ley 87-01, en sus literales d), e), f), g) e j) establece que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL): d) "Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo"; e) "Requerir de las ARS y del SNS el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria"; f) "Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y de las PSS contratadas por éstas"; g) "Imponer multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias"; j) "Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la ley y sus normas complementarias".

Verificamos los planes de auditoría a las entidades bajo su supervisión durante el período 2015, observamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejerció un razonable cumplimiento del artículo 176, Inciso d), e), f), g)) de la Ley 87-01.

Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades de control que reportar en este renglón.

3.1.3 Subsidios por Enfermedad Común, Maternidad y Lactancia.

Los artículos 131 y 132 de la ley 87-01 establecen las condiciones para otorgar los subsidios por enfermedad común, por maternidad y lactancia que otorga la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

El artículo 140 de la Ley 87-01 establece el mecanismo de financiación de los subsidios. Estos fondos son determinados de acuerdo a lo establecido en la ley 188-07 en lo referente al costo y financiamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), sustentado en el régimen contributivo con una cotización equivalente al 10.13% del salario del trabajador (3.04% está a cargo del afiliado y 7.09% a cargo del empleador). El 10.13% incluye un 0.43% para el pago de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común, los cuales estarán a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) quien funge como administradora de dichos fondos.

Observamos que durante el período 2015 se recibieron 16,897 solicitudes de subsidios de lactancia siendo rechazadas 2,450 por no cumplir con los requisitos legales. De igual manera, se recibieron 19,086 solicitudes de subsidios por maternidad y se rechazaron 138. Así mismo, se recibieron de enfermedad común 33,450 y se rechazaron 9,895.

Verificamos que los montos pagados correspondieron a los valores otorgados para cada una de las prestaciones. A continuación detalle de las solicitudes analizadas y desembolsos realizados:

SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL PERIODO AUDITADO

ANO	LACTANCIA			MATERNIDAD			ENFERMEDAD COMUN		
	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados
2015	16,897	2,450	146,873,092	19,086	138	656,502,625	33,450	9,895	86,241,582

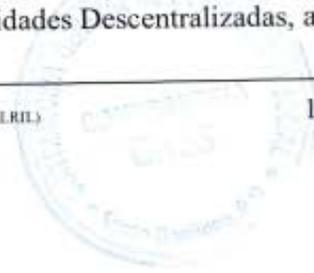
Handwritten notes:
G.D.
J.H.
EC
SR
ED
CG
J.G.
YR

Observamos que al 31 de diciembre 2015 la cuenta bancaria de subsidios presentaba un disponible de RDS2,349,582,606, recursos suficientes para cubrir los expedientes en trámite de los renglones antes citados.

Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades que reportar en este renglón.

3.1.4 Gestión del Capital Humano.

Para analizar el área de recursos humanos, verificamos los controles de asistencia, los documentos contenidos en los expedientes y reportes de cumplimiento de tareas de los empleados. Asimismo, realizamos consulta en la base de datos de empleados del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas, administrada



por la Contraloría General de la República (CGR). De igual manera realizamos un inventario del personal en la oficina.

Según muestra analizada en el área de recursos humanos de la entidad, comprobamos lo siguiente:

- a) El personal asiste a su puesto de trabajo y realiza la labor objeto de su contratación.
- b) El personal presta razonablemente su servicio personalmente con dedicación en las funciones encomendadas y cumple razonablemente la jornada de trabajo.
- c) El personal está acorde a la estructura organizativa existente y los directivos valoran la gestión del talento humano, propiciando un clima organizacional favorable para el desarrollo de su trabajo.
- d) El personal no labora en otras entidades del Estado Dominicano.

Al concluir el análisis evidenciamos algunas debilidades que merecen ser corregidas:

3.1.4.1 Cumplimiento ley 41-08 Sobre la Función Pública en Regulación Relación de Trabajo.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) aprobó en fecha diecinueve (19) de abril del 2005 el Manual de Personal que regula la relación de trabajo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) de los empleados y funcionarios. Dicho manual es utilizado por el departamento de Gestión Humana para todo lo concerniente a las relaciones laborales y contratación de personal de la institución.

Procederemos a detallar a continuación algunos puntos contenidos en el Manual de Personal de la SISALRIL que reflejan ciertas diferencias con la Ley de Función Pública No. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, legislación que regula las relaciones de trabajo de toda institución pública del Estado, y debe constituirse como el principal punto de referencia de todo departamento de Recursos Humanos, a saber:

MANUAL DE PERSONAL DE LA SISALRIL	LEY DE FUNCION PUBLICA NO. 41-08 Y SU REGLAMENTO NO. 523-09
La jornada semanal de trabajo de acuerdo al Manual establece que tendrá un máximo de 44 horas. (Art. 71).	En relación a la jornada de trabajo de la Ley en su artículo 51 establece que no deberá ser inferior de 30 horas ni superior a 40 horas semanales.
El sistema de remuneración establece que de forma indirecta que puede incluir vacaciones adicionales provenientes de jornadas nocturnas (Art. 27, literal b).	La Ley de Función Pública 41-08 en su artículo 53 establece la forma de cálculo de vacaciones en relación a su disfrute y pago, la cual no admite remuneración de vacaciones adicionales provenientes de jornadas nocturnas.

G.D.
 J.H.
 J.R.
 E.D.
 C.G.
 J.G.
 Y.G.

<p>Los pagos de horas extras serán pagadas con un 35% adicional al salario de la jornada legal ordinaria. (Art. 27, literal b).</p>	<p>Para el pago de horas extras en el Reglamento No. 523-09 sobre Relaciones Laborales establece en su artículo 40 párrafo I, II que el monto de la compensación de jornadas adicionales de labor no podrá exceder de un 30% del salario.</p>
<p>En los casos de que un empleado sea desvinculado de la institución por cometer faltas disciplinarias o por renuncia, será su responsabilidad retornar a la institución los fondos invertidos en su educación y de igual manera cuando haya sido reprobado en sus estudios. (Art. 52, literal c).</p>	<p>Modificar el literal (c) del artículo 52 del Manual, ya que si bien la SISALRIL tiene sus políticas establecidas para impartir capacitación a los empleados de la institución en este caso no renunciar en un periodo aproximado de 2 años luego de la misma, sería un acuerdo justo.</p>

G.P.
 J.H.
 J.R.
 ED
 CG
 J.G.
 YGB

El Manual del Personal de SISALRIL se elaboró tomando como referencia las leyes 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa de 20 de mayo de 1991, la Ley 120-01 que instituye el Código de Ética del Servidor Público de 13 de junio de 2001 y el Código de Trabajo, leyes que fueron derogadas a raíz de la promulgación de la Ley de Función Pública 41-08.

En ese sentido, es necesario que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) revise y modifique las diferencias entre el Manual de la institución y la Ley No. 41-08 sobre Función Pública, ya que se constituyen violatorios a la misma.

Esta debilidad fue reportada en la auditoría anterior 2010-2014 y la entidad expuso lo siguiente:
 “La institución coordinara por la vía del Ministerio de Administración Pública, a fin de iniciar la implementación gradual de dicha ley, como regulación supletoria, de acuerdo con el Art 1 de la Ley 41-08.”

Recomendaciones:

- Revisión y modificación del Manual de Personal de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).
- Acogerse a la Ley de Función Pública No.41-08 y sus Reglamentos de Aplicación en sus artículos 51, 53, 55, 60, 81 al 89.

Comentario de la Entidad:

Respecto a la asunción de la Ley 41-08 Sobre la Función Pública como régimen laboral aplicable a las relaciones de Trabajo de la SISALRIL, la institución ha venido trabajando en la documentación de políticas coherentes con este marco legal, tal es así que el día dos (02) de enero 2017, se emitió la Resolución Administrativa Interna No. 001-2017 que regula la política de vacaciones del personal de esta Superintendencia, en consonancia con la Ley de Función Pública y el Reglamento No. 523-09 sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública. Con esa resolución se inició la documentación de una serie de políticas de gestión de los recursos humanos, tendentes no sólo a la alineación con el marco

legal aplicable, sino con la creación de mayores condiciones de equidad y justicia. Esas políticas internas han dejado en la obsolescencia el denominado Manual de Personal, el cual se pretende derogar mediante resolución interna con la emisión del Reglamento Interno de Recursos Humanos, actualmente en proceso de elaboración. De hecho, en la práctica regular de la Dirección de Gestión Humana El referido Manual de Personal es un documento obsoleto que ni siquiera está referenciado en la documentación del Sistema de Gestión certificado bajo la norma ISO 9001:2015.

En lo relativo a la concesión de vacaciones adicionales provenientes de jornadas nocturnas debemos enfatizar que, aunque es un lineamiento del Manual de Personal, obsoleto y en desuso, esta no ha sido una práctica institucional.

Respecto a la Jornada Laboral de la institución la misma se encuentra dentro de los rangos descritos en el Artículo 51 de la Ley 41-08, relativo a las condiciones de trabajo, esta información quedará consignada tanto en el Reglamento Interno de Recursos Humanos como en el Manual de Inducción al término del primer semestre del presente año 2018.

En cuanto al pago de horas extra, la distorsión observada en el período que cubre esta auditoría fue subsanada en el año 2017.

Los procesos relativos a entrenamiento y capacitación del personal se gestionan de conformidad con la Política de Capacitación y Desarrollo PO-GH-01, en el numeral 12, página 14 del citado documento establece para las actividades formativas consideradas de alto costo la suscripción de un acuerdo de permanencia en la institución por un periodo que no excede los 2 años.

3.1.4.2 Cumplimiento Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública en Publicación de Salario.

El artículo 3 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública establece que, “(...) todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información referida a (...):

- a) *Listado de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por la Ley.*

Todo destinatario de fondos públicos estará obligado a publicar la información antes mencionada la cual será de libre acceso a toda persona, sin necesidad de petición previa y deberá estar actualizada cuando ocurra una variación.

Observamos que el Manual de Personal que regula la relación de Trabajo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales SISALRIL con sus empleados y funcionarios, en su artículo 27 literal (a) establece que “El sistema de remuneración de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales comprenderá compensación económica de forma directa cuando esté integrada por el pago recibido por el empleado en forma de salario fijo, que incluye el décimo-tercer sueldo anual o Salario Navideño,

G.
G.O.
J.H.
J.R.
J.R.
J.R.
J.R.
J.R.
J.R.
J.R.

incentivos, retribuciones y compensaciones adicionales, siempre dentro de las disponibilidades presupuestales.

Verificamos a través de las nóminas de la SISALRIL, que a los funcionarios de mayor jerarquía se les contempla el pago de compensaciones y primas de transporte como parte de su salario para el cálculo de regalía, bono por incentivos y prestaciones laborales, lo que no es reflejado en el portal de transparencia de dicha entidad. El portal solo contempla las nóminas de salario mensual, cuando también deberían estar incluidos los demás componentes utilizados para el cálculo de su salario, cumpliendo así con el literal (a) del artículo 27 del Manual antes mencionado cuando establece que de forma directa el salario fijo incluye el décimo-tercer sueldo anual o Salario Navideño, incentivos, retribuciones y compensaciones adicionales.

Esta debilidad fue reportada en la auditoría anterior 2010-2014 y la entidad expreso lo siguiente:

“ Procederemos a revisar las disposiciones de la ley 200-04 de Libre Acceso a la Información. En la actualidad las publicaciones se realizan acorde con la normativa de Estandarización Estructural emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental No.1-2013.

Recomendaciones:

- Acogerse a las disposiciones del artículo 1 y 3 de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, así también el artículo 21 de su Reglamento de Aplicación.
- Publicar en el portal de transparencia de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a través de la nómina el cálculo total del salario mensual de los funcionarios de la institución tal y como es calculado para la Regalía, Bono por Incentivos y Prestaciones Laborales.

Comentario de la Entidad:

Como parte de las Políticas de Gestión Humana documentadas en el año, tendentes a incrementar equidad y transparencia, así como la alineación de con las normativas aplicables se creó una Política de Compensación por Uso de Vehículo en la que se define el objetivo y alcance de esta compensación que se entrega a los máximos directivos, dejando claramente establecido el carácter de este tipo de compensaciones y que las mismas no forman parte del salario, por tanto no se computa para el cálculo del salario 13, ni para fines de pago de indemnización económica en casos de desvinculación.

3.1.4.3 Salario Cotizable a la Seguridad Social.

La Resolución 72-03, de fecha 30 de abril 2003 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) establece en artículo único los ingresos que formaran parte del salario cotizable a la Seguridad Social *“Para los fines de aportes a la Seguridad Social, excepcionalmente, los ingresos que formaran parte del salario cotizable serán los siguientes: Salario ordinario, comisiones, y pago por concepto de vacaciones”.*

En revisión realizada a las nóminas de la SISALRIL para el año 2015, evidenciamos que la entidad no incluye dentro del salario cotizable a la Seguridad Social el pago por concepto de vacaciones.

*F2
Gda
JH
BC
J.R.
ED
CG
J.G.
YCB*

(La proporción que excede producto del cálculo de vacaciones Art. 53 Vs salario ordinario Art.51 Ley 41-08 de Función Pública).

Esta práctica ocasionó que el excedente de los valores pagados de más por vacaciones a su personal no fuera reportado a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Recomendación:

Cumplir con requerimiento de la Resolución No. 72-03 emitida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y reportar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) el excedente de los valores pagados de más por vacaciones a su personal.

Comentario de la Entidad:

Esta situación fue subsanada en el año 2016.

3.2 Gestión Financiera y Contable.

Al 31 de Diciembre del 2015, la entidad presenta la situación financiera mostrada a continuación:

Handwritten signatures and initials:
G.O.
J.H.
P.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.A.
Y.G.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

Estados de Situación Financiera
31 de diciembre de 2015 y 2014

ACTIVOS	2015	2014	VARIACION	%
Activos corrientes:				
Efectivo y equivalentes al efectivo	13,168,981.00	4,613,114.00	8,555,867.00	185%
Inversiones	26,100,000.00	-	26,100,000.00	100%
Cuentas por cobrar, neta	163,505.00	215,730.00	(52,225.00)	-24%
Inventarios de suministros de oficinas	2,043,174.00	1,352,040.00	691,134.00	51%
Pagos anticipados	1,751,039.00	1,685,572.00	65,467.00	4%
	43,226,699.00	7,866,456.00	35,360,243.00	
Activos no corrientes:				
Propiedad, mobiliario y equipos, neto	213,087,548.00	202,501,049.00	10,586,499.00	5%
Otros activos	4,047,409.00	4,976,296.00	(928,887.00)	-19%
	217,134,957.00	207,477,345.00	9,657,612.00	
Fondos recibidos en administración	2,356,386,295.00	2,109,508,783.00	246,877,512.00	12%
	2,616,747,951.00	2,324,852,584.00	291,895,367.00	13%
PASIVOS				
Pasivos corrientes:				
Cuentas por pagar	12,576,560.00	4,424,642.00	8,151,918.00	184%
Provisiones a corto plazo	3,086,791.00	4,760,729.00	(1,673,938.00)	-35%

INFORME FINAL SISALRIL 2015

	15,663,351.00	9,185,371.00	6,477,980.00	
Obligaciones por subsidios	2,356,386,295.00	2,109,508,783.00	246,877,512.00	
Pasivos totales	2,372,049,646.00	2,118,694,154.00	253,355,492.00	
PATRIMONIO NETO				
Reserva por revaluación	112,837,001.00	113,788,679.00	(951,678.00)	-1%
Resultados acumulados	131,861,304.00	92,369,751.00	39,491,553.00	43%
	244,698,305.00	206,158,430.00	38,539,875.00	19%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,616,747,951.00	2,324,852,584.00	291,895,367.00	

Para analizar los estados financieros, tomamos muestras de los registros contables y su presentación. De igual manera, verificamos el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno en las transacciones económicas que le dieron origen.

Verificamos que la entidad realizó razonablemente el registro de las operaciones y presentación de la información financiera, acorde a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades de control que reportar en este renglón.

3.3 Gestión Presupuestal.

3.3.1 Presupuesto y Plan Operativo.

Verificamos que la entidad realizó su presupuesto de gastos e inversión para el año 2015 de RDS397,400,000.00 (Trescientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100), a fin de cumplir con los objetivos trazados en su plan operativo.

Los ingresos obtenidos fueron de RDS400,003,877 (Cuatrocientos Millones Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos con 00/100). Asimismo, observamos que la entidad ejecutó el monto de RDS378,657,796.00 (Trescientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos con 00/100), quedando pendiente de ejecución el monto de RDS21,346,081.00 (Veintiún Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Uno Pesos con 00/100), tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	EJECUTADO	VARIACION	%
INGRESOS				
Balance Inicial	4,398,144	4,398,144	-	0.0%
Contribución Salud	241,678,567	243,551,740	1,873,173	0.78%
Contribución Riesgos Lab.	146,914,041	147,262,667	348,626	0.24%
Otros Ingresos	4,409,248	4,791,326	382,078	8.67%
Total Disponible	397,400,000	400,003,877	2,603,877	0.66%
GASTOS				

G.O.
 J.H.
 E.C.
 J.R.
 E.D.
 C.G.
 J.O.
 Y.G.

INFORME FINAL SISALRIL 2015

Servicios Personales	305,900,797	288,842,520	17,058,277	5.58%
Servicios No Personales	43,956,888	40,370,142	3,586,746	8.16%
Materiales y Suministros	18,670,156	18,314,511	355,645	1.90%
Transferencias Corrientes	3,244,445	2,524,892	719,553	22.18%
Total Gastos Corrientes	371,772,286	350,052,065	21,720,221	5.84%
Transferencias de Capital	122,000	2,000	120,000	98.36%
Activos Financiero	11,960,684	11,960,684	-	0.00%
Activos No Financieros	13,545,030	16,643,047	-3,098,017	-22.87%
Total Gastos	397,400,000	378,657,796	18,742,204	4.72%
Resultado de Ejecución	-	21,346,081.00	(21,346,081.00)	-100.00%

G.O.
J.H.
PC
J.R.
ED
CA
J.G.
YGE

Recomendaciones:

Ejecutar los recursos presupuestados en aras del cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Operativo Anual (POA) elaborado por la entidad.

Comentario de la Entidad:

La entidad se acoge a la recomendación del ente auditor.

3.4 EVALUACION DE CUMPLIMIENTO LEGAL (NORMATIVO).

Para analizar el cumplimiento legal revisamos las funciones asignadas por la Ley 87-01 a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). De igual manera, verificamos los reglamentos, resoluciones, acuerdos, convenios y contratos, tal como muestran a continuación:

3.4.1 Cumplimiento de Acuerdos y Convenios.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de adquirir y contraer derechos y obligaciones.

No evidenciamos la firma de acuerdos y convenios suscrito por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) durante el año 2015.

3.4.2 Cumplimiento Contractual.

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada, se determinó que durante el año 2015 la entidad adjudicó veinticinco (25) contratos por un monto total de Veintisiete Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos Con 31/100 (27,545,649.31) tal como se detallan a continuación:

TIPO	AÑO 2015	
	CANTIDAD	VALOR RDS
Contrato de adquisición de bienes	3	10,698,598.16
Contrato de servicios	9	4,079,016.87
Contratos de consultoría	7	9,328,021.88
Contratos de alquiler	2	2,000,012.40
Contratos de publicidad	4	1,440,000.00
Total	25	27,545,649.31

Con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos propuestos por la entidad, para la ejecución del plan operativo durante el año 2015, se procedió a realizar el análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (pre-contractual, contractual y post-contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación.

Para ello se procedió a seleccionar una muestra de 80% de la totalidad de los contratos suscritos por la entidad con el objetivo de estudiar y analizar en la etapa previa de la celebración del contrato, si el objeto a contratar estaba de acuerdo con los planes operativos de modo que le permitieran a la entidad cumplir con los fines institucionales, y a determinar si la gestión contractual se realizó conforme a lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación.

Se analizó la etapa contractual correspondiente a la ejecución de los mismos, observando si se dio cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes.

Se procedió al estudio y análisis de la contratación en la etapa post contractual de terminación y liquidación de los contratos, para verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento legal aplicable a la entidad, verificamos un razonable nivel de cumplimiento, sin embargo evidenciamos debilidades, tal como se muestran a continuación:

3.4.2.1 Garantía de Fiel Cumplimiento y Seriedad de la Oferta.

El artículo 112 del Reglamento No. 543-12 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que (...) los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- De seriedad de la oferta, la cual constituye un uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.
- De fiel cumplimiento del contrato: el cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.

El artículo 114 expresa que la garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la

Handwritten notes:
C.O.
J.H.
J.R.
J.D.
C.G.
J.G.
Y.G.

garantía de seriedad o cuando la misma fuera insuficiente, significara la desestimación de la oferta sin más trámite.

El artículo 118 del citado reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000.00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

En los siguientes contratos suscritos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y las siguientes empresas no evidenciamos el depósito de las garantías de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento a excepción del proveedor Construyes, SRL que por el monto solo aplica seriedad de la oferta.

Fecha	Entidad	Monto RDS
14 diciembre 2015	Jordi Masalles & Asociados	850,000.00
15 septiembre 2015	Micro & Minicomputadores S.A.	1,078,462.00
17 de noviembre 2015	Centro Especializado de Computación (CECOMSA)	2,821,938.31
17 de octubre 2015	Softmatica College, SRL	1,443,272.57
30 de julio 2015	Construyes, SRL	239,282.30
Total		6,432,955.18

Handwritten notes:
G.D.
J.H.
E.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.G.
Y.G.

Las garantías son de carácter obligatorio en el procedimiento de compras y contrataciones exceptuando aquellos contratos que no sean de cumplimiento sucesivo. Dichas garantías son solicitadas con el fin de que cada uno de los oferentes, adjudicatarios y contratistas cumplan con sus obligaciones y formalidades requeridas.

Verificamos que de acuerdo al monto establecido en algunos de los contratos antes señalado excedían la suma de US\$10,000.00 calculados en peso a la tasa de cada año en específico, lo cual era obligatorio constituir una póliza de seguros que constituyera la garantía de Fiel Cumplimiento.

Así también, observamos que la garantía de seriedad de la oferta, la misma también de carácter obligatorio no se encontraba incluida en la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes al momento de su entrega, requisito indispensable para la adjudicación de la compra o contratación.

En ese sentido, los artículos 111, 112 literal (a), (b) y (d), 113, 114, 115, 116, 118, 120, 121 del Reglamento de Compras y Contrataciones N. 543-12, fueron inobservados.

Recomendaciones:

- Cumplir con los artículos 111, 112 literal (a), (b) y (d), 113, 114, 115, 116, 118, 120, 121 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12 sobre la constitución de la garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento, las cuales son de carácter obligatorio.

- Solicitar las garantías de seriedad de la oferta y de Fiel Cumplimiento en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos de condiciones de los procedimientos de compras y dejar constancia de la misma.

Comentario de la Entidad.

A partir de julio 2016 que fue el último informe de auditorías del ente auditor nos acogimos a sus recomendaciones al respecto y en la actualidad ese requerimiento forma parte de los TDR's de las contrataciones realizadas.

3.4.2.2 Certificación de Apropiación Fondos Emitida por la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

El artículo 32 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012 establece, que *"ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

La entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que está considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento de acuerdo al párrafo I del artículo arriba mencionado.

En ese sentido, verificamos la ausencia de la certificación de existencia de fondos en los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. Como también, observamos de que si bien pudiera tener una apropiación presupuestaria, la misma no pudo ser considerada en la programación financiera ya que no consta con las partidas asignadas.

Recomendaciones:

- Cumplir con el artículo 32 y los párrafos I y II del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012.
- Emitir la certificación de existencia de fondos detallando el número y asignación de la partida asignada para la Compra y Contratación a ejecutarse.

Comentario de la Entidad.

Efectivo la emisión del Decreto 15-17 del Poder Ejecutivo dimos inicio a la emisión del referido certificado a todos los procesos de compra, sin importar la modalidad.

Handwritten notes:
G.O.
J. H.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
Y.G.

3.4.2.3 Incorporar la Plataforma del Sistema de Información de la Gestión Financiera. (SIGEF).

El artículo 9 de la Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera se establece el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) una herramienta modular automatizada que funge como instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), el cual tiene como objetivo racionalizar las gestiones que comprende la vinculación con los sistemas integrados y relacionados para facilitar la armonía con su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática.

Dicho artículo expresa que dicho sistema se desarrollara en el marco de los siguientes principios:

- Unicidad, un registro único de los datos, los que deben ser ingresados al sistema en el lugar donde ocurre cada transacción.
- Integralidad, cubre la totalidad de las operaciones financieras y no financieras en el ámbito presupuestario y no presupuestario.
- Confiabilidad, ofrece certeza de los datos, los hechos y las cifras.
- Oportunidad posibilita el control, mediante pistas de auditorías, incluidas en todos los procesos de la gestión financiera.

Handwritten notes:
G.
G.d.
J.H.
P.C.
J.R.
E.D.
C.G.
J.G.
Y.G.

Así, también el artículo 14 de la Ley 5/07 instruye que "(...) la implementación del Sistema de Información de la Gestión Financiera será obligatoria para los capítulos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y la Instituciones Pública de la Seguridad Social (...)".

Verificamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) no ha integrado sus registros a la Plataforma del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) el cual aparte de ser un sistema que racionalizara los procesos de gestión financiera del Estado, contribuye a que las actividades públicas se ejecuten de forma eficiente y eficaz y cuenta con los mecanismos de seguridad para proteger la información e identificar a los usuarios responsables, la incorporación del uso de la plataforma es obligatoria para las Instituciones Públicas de la Seguridad Social tal y como lo establecen los artículos 5 y 11 de la Ley 5/07.

Si bien es cierto que la SISALRIL es una institución con autonomía operativa y financiera no menos cierto es que dentro de la obligatoriedad de dicho mandato la misma no está exenta.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5, 9, 11 y 14 de la Ley No. 5-07 de fecha 5 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

- Gestionar de forma oportuna la incorporación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) con el fin de cumplir con la Ley 5-07 de fecha 5 de enero del 2007 y formar parte del Registro Único de datos en el cual se obtengan los estados financieros actualizados de forma permanente.

3.4.2.4 Publicación de los Procesos de Compras y Contrataciones en el Portal del Órgano Rector e Inclusión del Portal Transaccional.

El numeral 14 del artículo 36 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas como órgano rector deberá administrar y garantizar la completa y oportuna actualización de un portal web que concentre la información sobre las contrataciones públicas, de acceso gratuito y en el que se deberá incluir, al menos:

- "(...) Los resultados de los procesos de compra y contrataciones de todas las entidades públicas, salvo las excepciones incluidas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (...)"*;

Así también, el artículo 61 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones establece que *"(...) la convocatoria a presentar ofertas en las Licitaciones Públicas deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el termino de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles (...)"*.

Verificamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) en el período auditado 2015 publicaba sus procesos en el portal de la institución no así en el Portal del Órgano Rector lo que ahora se define como Portal Transaccional. Lo que atenta con algunos principios tal es el de publicidad de los procesos de compras en el portal del órgano rector y el de participación para los oferentes o proveedores participar de dichos procesos de compras y contrataciones iniciados por la SISALRIL. Incumpliendo así, con el artículo 61 antes mencionado.

Aunado a lo anterior, el Órgano Rector ha puesto en circulación la implementación del Portal Transaccional como plataforma web que permite a las Instituciones Públicas hacer todo el Proceso de Contratación en línea, desde la planeación hasta la gestión del contrato. Es un sistema de uso obligatorio de Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano que permite lograr la mayor transparencia en las mismas tal y como lo establece el Decreto 350-17.

A través del Portal se promoverán los principios de publicidad, transparencia, seguridad, disponibilidad, no discriminación e igualdad de trato simplificando de los procesos para las instituciones compradoras, los proveedores y la sociedad.

Recomendaciones.

- Cumplir con el Artículo 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, así los Manuales de Compras en relación a la publicidad en el Portal.

Handwritten notes:
G.O.
J.H.
J.R.
ED
CG
J.G.
YSE

- Dar cumplimiento al Decreto 350-17 el cual establece con carácter permanente el uso obligatorio del Portal Transaccional como plataforma web que permite a las Instituciones Públicas hacer todo el Proceso de Contratación en línea.

Comentario de la Entidad:

Efectivo julio 2016 se viene publicando salvo que la página de contrataciones públicas este fuera de servicio. Esto se puede evidenciar en los expedientes a partir de la referida fecha.

3.4.3 Evaluación Cumplimiento Resoluciones:

Observamos que durante el año 2015 el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) emitió mandatos a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a través de dos (2) Resoluciones. Evidenciamos que de las dos (2) Resoluciones emitidas fueron ejecutadas.

FECHA	RESOLUCION	MANDATO	STATUS
22-01-2015	363-02	PRIMERO: A fin de conocer los resultados anuales de la ejecución presupuestaria y operativa de las entidades públicas que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, se instruye a la Gerencia General del CNSS, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a presentar en los meses de mayo y noviembre un informe de la ejecución de los Planes Operativos alineados al Plan Estratégico Quinquenal del Sistema Dominicano de Seguridad Social, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel). SEGUNDO: En el mes de noviembre, presentarán además el Plan Operativo Anual costado del siguiente año. TERCERO: Se instruye a la Gerencia General a coordinar un Taller de revisión de resultados del año 2014 y Plan Operativo de los años 2015 y 2016, con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). CUARTO: Los Miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) presentarán informe y recomendaciones al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS). QUINTO: Se instruye al Gerente General dar a conocer el contenido de esta resolución a las instituciones relacionadas con la misma.	Ejecutado
29-10-2015	375-02	PRIMERO: Se aprueba que, para esta ocasión, el cálculo de la revisión del costo per cápita del Plan Básico de Salud del período comprendido desde julio 2013 a julio 2015, se realice en función del promedio entre el IPC General y el IPC Salud. SEGUNDO: Se aprueba la suma de RD\$44.09, por concepto de ajuste por inflación del costo per cápita del Plan de Servicio de Salud (PDSS) por el período comprendido desde julio 2013 a julio 2015, tomando como base el promedio del IPC General y el IPC Salud. Esta partida de incremento del per cápita será efectiva al mes de octubre de 2015. TERCERO: Se aprueba la suma de RD\$6.24 de incremento del costo per cápita del PDSS, para otorgarle a los menores de un año, desde el mismo momento del nacimiento, una atención integral con un tope de cobertura de hasta RD\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS CON 00/100) por evento por año, para los procedimientos de alto costo y máximo nivel de complejidad (Grupo 9 del Catálogo de Prestaciones del PDSS). CUARTO: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los afiliados tendrán, por cada una de las atenciones de alto costo y máximo nivel de complejidad (Grupo 9 del Catálogo de Prestaciones del PDSS), una atención integral con un tope de cobertura de hasta RD\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS CON	Ejecutado

G.O.
 J.H.
 E.C.
 J.P.
 E.D.
 C.G.
 J.B.

INFORME FINAL SISALRIL 2015

	<p>00/100) por evento por año, de acuerdo a la gradualidad establecida en la Resolución No. 178-2009 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, con excepción de los menores de un año. QUINTO: La atención integral se refiere a todo lo médicamente necesario para el tratamiento y recuperación del paciente: procedimientos diagnósticos y terapéuticos, rehabilitación, medicamentos, materiales, insumos, aparatos y dispositivos. Párrafo: La atención integral aplicará a los servicios del Grupo 9 (Alto Costo y Máximo Nivel de Complejidad) y Grupo 7 (Cirugías) del Catálogo de Prestaciones del PDSS. SEXTO: Se aprueba la suma de RD\$28.54 de incremento del costo per cápita del PDSS, para aumentar la cobertura anual de los medicamentos ambulatorios de RD\$3,000.00 a RD\$8,000.00. La cobertura adicional de RD\$5,000.00 será otorgada de manera proporcional a los meses que le falten al afiliado para completar el año póliza de vigencia de la cobertura de medicamentos que tenga al momento de entrada en vigencia esta resolución. Una vez vencido el año póliza de vigencia, cada afiliado o afiliada iniciará con la cobertura de RD\$8,000.00 para los años pólizas siguientes. Párrafo I: Se incorporan al Grupo 12 de Medicamentos Ambulatorios del Catálogo de Prestaciones del PDSS, los medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos puesto en vigencia por el Ministerio de Salud Pública en agosto de 2015 y sus modificaciones. Párrafo II: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución los medicamentos ambulatorios del Catálogo de Prestaciones del PDSS se denominarán exclusivamente por principios activos y su cobertura incluye todas las presentaciones y concentraciones de los mismos. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales publicará y dará a conocer el listado detallado del Catálogo de Medicamentos cubiertos por el PDSS. SEPTIMO: Como resultado de lo anterior, se incrementa el per cápita de RD\$835.89 a RD\$914.76 (Novecientos Catorce Pesos con 76/100), a partir de la dispersión correspondiente al mes de octubre del año 2015, para recibir los nuevos beneficios a partir del primero (1º) de noviembre del mismo año. Párrafo: Los afiliados que tengan dependientes adicionales pagarán este nuevo per cápita a partir de la facturación del mes de octubre del año 2015. OCTAVO: <i>Se ordena a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) que revise anualmente y someta al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), los estudios técnicos actuariales que sustenten la revisión de la prima de riesgo mensual por persona protegida para el Plan Básico de Salud, en cumplimiento de las disposiciones combinadas de los artículos 169 y 176, Literal c) de la Ley 87-01.</i> NOVENO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), para los fines correspondientes; así como a publicar en un periódico de circulación nacional la presente resolución.</p>	<p style="text-align: right;">  G.O. J.H. J.R. C.G. J.H. J.H. </p>
--	--	---

3.5 EVALUACION GESTION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

3.5.1 Sistema Integrado de Monitoreo Nacional (SIMON).

En cumplimiento del artículo 176 de la ley 87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, a través de su Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON), efectúa un monitoreo automatizado de las informaciones generadas por las ARS, ARLSS, UNIPAGO, TSS, DIDA, mediante Esquemas (especificaciones técnicas para la remisión de un informe, mediante archivo electrónico) que contienen informaciones enviadas por las ARS/ARL de sus operaciones, cartera de servicios, recaudo y dispersión de la TSS, entre otras informaciones de las demás entidades involucradas al Sistema, que son procesadas y posteriormente analizadas por las diferentes áreas de la entidad.

Mediante análisis a la Base de Datos pudimos comprobar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información y Monitoreo Nacional SIMON por lo que no tenemos ninguna observación que presentar.

3.5.2 Uso de Equipo de Cómputo Fuera de Institución.

La Política de Seguridad de la Información PO-AD25 en su acápite 7 Política Uso de Equipo de Cómputo Fuera de la Institución, inciso 7.7 establece que:

Los equipos asignados serán revisados de manera aleatoria sin exceder los 30 días de la última revisión, esto para verificar el buen funcionamiento del sistema operativo, antivirus, backup, etc., por lo tanto todos los usuarios con equipos asignados deberán de presentarlos previa solicitud de la Subdirección de Infraestructura y Comunicaciones, si el usuario se encuentra en un proceso que le impide asistir el día que le corresponda debe indicar la fecha de finalización de dicho proceso, la cual se convertirá en la fecha de revisión.

Para el período auditado de Enero a Diciembre 2015, hicimos una revisión del formulario de Control de Mantenimiento de Equipos Usados Fuera de la Institución.

El formulario tiene registrado 10 Laptops por mes en promedio. Se evidenció que existen equipos que no fueron revisados en el tiempo estipulado, algunos de estos con tres (3) meses consecutivos sin revisión.

Entre los casos están:

Nombre	Equipo	Service Tag	Meses sin Mantenimiento
Damiana De Los Santos	DELL E5400	F4C9TL1	Abril, Mayo, Julio, Agosto
Federico De La Cruz	DELL E5400	4YB9TL1	Febrero, Mayo, Agosto.
Renald Matos Moreta	DELL E5400	8ZB9TL1	Enero, Febrero, Marzo.
Hamlet De Los Santos	DELL E5400	8ZB9TL1	Junio, Septiembre, Diciembre
Jofrymal Álvarez	DELL E5400	D1C9TL1	Mayo
Francisco Aristy	DELL E5400	74C9TL1	Enero, Febrero, Marzo, Mayo, junio, Julio, Septiembre, Octubre, Diciembre
Leticia Martínez	DELL E5400	G2C9TL1	Marzo, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre.

Cabe destacar que en los meses de Abril y Agosto no se evidenció registro de Control de Mantenimiento de ninguno de los equipos usados fuera de la Institución.

El efecto de esta práctica puede conllevar a:

- Estos equipos podrían ser vulnerables a diferentes tipos de amenazas;
- Brechas de seguridad no detectadas;
- Pérdidas de Datos;
- Mal uso de los equipos;

Handwritten notes and signatures:
G.O.
J.H.
J.C.
J.B.
E.D.
C.G.
J.B.
J.B.

Recomendación:

Acogerse a las políticas establecidas por la institución.

Comentario de la Entidad:

Los mantenimientos realizados en ese año (2015) se pasaban de un mes a otros sin hacer un corte en el mes, debido a esto, realizamos mejoras al proceso como podemos ver en los años posteriores 2016 y 2017.

3.5.3 Pérdida de Laptops.

La Política de Seguridad de la Información PO-AD25 dirigida a los usuarios finales, establecen en su acápite 7 sobre uso de equipos de cómputo fuera de la institución y su numeral 7.2 lo siguiente:

Es responsabilidad del usuario el uso adecuado del equipo asignado, así como de velar por la integridad física del mismo.

Durante el período auditado, se produjo un robo de 2 laptops mientras auditores de la entidad se encontraban realizando trabajos de auditoría en la ARS Constitución.

Según las declaraciones en el informe de la policía y del Encargado de Seguridad de la entidad, los auditores no siguieron los lineamientos de las políticas de seguridad de la entidad para el cuidado de los equipos fuera de la institución como era rutinario.

A continuación detalle:

Asignación	Equipo	Costo RD\$	Valor en libros
Damiana de los Santos	Dell Latitude E5400	53,056.08	1.00
Jofrymal Álvarez	Dell Latitude E5400	53,056.08	1.00

Las laptops no disponían de algún tipo de protección lógica del disco duro para evitar la sustracción de datos y así evitar que se violente la confidencialidad de las informaciones contenidas en estos equipos.

Las políticas vigentes al 2015 no establecían sanciones por la inobservancia de los procedimientos establecidos.

No observamos reclamos a la compañía de seguros por la sustracción de los citados equipos.

Recomendaciones

- Tomar y hacer cumplir medidas de seguridad más estrictas con los equipos usados fuera de la Entidad.
- Concientizar a los empleados de acogerse a las políticas establecidas por la institución.

G.O.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.B.
YGE

Contemplar la aplicación de algún tipo de sanción o penalidad por la inobservancia de las políticas establecidas.

Comentario de la Entidad:

La Entidad no emitió ningún comentario

3.6 EVALUACION CONSERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIOAMBIENTE.

En la evaluación de la implantación de medidas tendentes a cuidar la ecología y el medioambiente observamos que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

- Se ahorra en el uso del papel, y la cantidad de impresiones. No se imprime ni fotocopia documentos, correos u otros si no es estrictamente necesario.
- Prefieren el uso de correo electrónico interno para comunicarse con el resto de los compañeros.
- Utilizan la colocación de la información en dispositivos electrónicos, tales como CD.
- Apagan los aparatos electrónicos cuando no se están usando. Por ejemplo: Computadoras, microondas, aires acondicionados, fotocopiadoras e impresoras.
- Apagan las luces de las oficinas cuando no se está laborando, así como no se encienden las luces en áreas no necesarias.
- Las paredes de las oficinas están pintadas en colores suaves para que se pueda optimizar la luz del día.
- Adecuación de las plantas eléctricas, controlando y reduciendo la emisión de dióxido de carbono.
- Programación de horario para el encendido y apagado de los aires acondicionados y fijar la temperatura en 23 grados Celsius.

Handwritten notes in blue ink:
G.A.
J.H.
EC
J.R.
ED
CG
J.G.
ygl

La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en uno de sus considerando que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, el artículo 3, establece que *"Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país". De igual manera el Artículo 5 establece que "Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles".*

Al concluir la evaluación no evidenciamos debilidades que reportar en esta área.

IV. EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.

Siendo la auditoría una fuerza positiva que busca con sus recomendaciones mejorar la gestión de la entidad. En tal sentido, en la auditoría realizada a los periodos 2010 al 2014 detectamos debilidades, alguna de las cuales fueron corregidas y otras las presentamos con informaciones actualizadas.

V. CONCLUSIONES

1. Controles Internos.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y apego al cumplimiento de los controles internos establecidos.

2. Informaciones Financieras, Gestión y Resultados de la entidad.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras en las áreas financiera y operativa están contenidas en el Capítulo III.

3. Cumplimiento Legal (Normativo).

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre el cumplimiento legal de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) están presentadas en el Capítulo III.

4. Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.

En el Capítulo III están presentadas las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras a las áreas de tecnología y seguridad de información de la entidad.

5. Evaluación Conservación de Ecología y Medioambiente.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre la evaluación del cumplimiento a la conservación ecológica y el medioambiente están presentadas en el Capítulo III.

6. Evaluación Cumplimiento Plan de Mejora Recomendaciones Auditorías Anteriores.

Los resultados de la evaluación cumplimiento Plan de Acción para la Mejora de las recomendaciones auditorías anteriores están presentadas en el Capítulo III.

Handwritten notes:
G.O.
J.H.
AC
J.R.
ED
CG
J.G.
Y.G.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión, la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) debe instruir el diseño de un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Contralor General del CNSS remitirá el referido plan conjuntamente con el presente informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

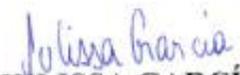
El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Handwritten signatures and initials:
G.O.
J.H.
J.R.
ED
CG
J.B.
YGE

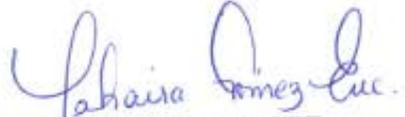
27 de abril del 2018.

Por el equipo de auditores actuantes,

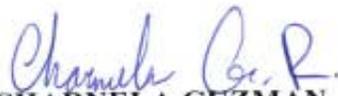

GREGORY OLIVERO
AUDITOR SDSS II


JULISSA GARCÍA
AUDITORA LEGAL SDSS II


JUAN HERRERÍA
AUDITOR SDSS II

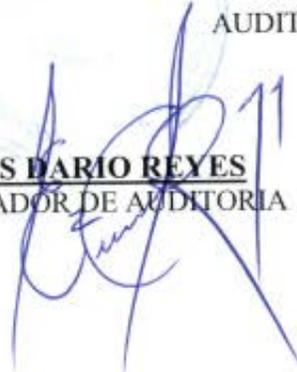

YAHAIRA GÓMEZ
AUDITORA INFORMATICA SDSS II


ELIZABETH DE LA CRUZ
AUDITORA SDSS I


CHARNELA GUZMAN
AUDITORA SDSS I


UNICE DE LA ROSA
AUDITORA SDSS I


JHOANNY DE LA ROSA
AUDITORA INFORMATICA SDSS I


EUDES DARIO REYES
COORDINADOR DE AUDITORIA